

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR/593/2017-PII	RR00027017	00237017

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

**VISTOS:** Con el requerimiento del sumario dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) mediante el cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del caso, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS.

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es legalmente competente para acatar la resolución dictada por el ITAIP y por ende otorgar la información solicitada al solicitante a través de la vía en la que la solicitó, conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** La información solicitada consistió en:

## ""Padrón de beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero" " (sic)

En tal virtud, se envió copia simple del requerimiento referido en la Cuenta del presente acuerdo al área poseedora de la información.

El área competente por disposición normativa, envió la respuesta conducente, misma que cumple con todas las aristas del requerimiento informativo, de igual forma esta unidad la envió al comité de transparencia de este ayuntamiento, para su análisis, por contener datos que pudieran ser clasificados como confidencias o reservados, argumentando dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Del análisis de la misma, se advierte que contiene datos personales que deben ser protegidos para evitar que se difundan sin la debida autorización de sus titulares.

Efectivamente, el listado antes aludido, contiene el dato referente a la "Dirección" de cada uno de los beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero.

Así entonces, el domicilio de cada persona a la que alude la lista en comento, hace identificable a sus titulares, pues permite conocer el lugar en donde habitan regularmente, dato que debe ser excluido del conocimiento público, pues no se advierte el consentimiento de sus titulares para divulgarlos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo qye establece:

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901



"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que el padrón solicitado es público, , también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican.

Por lo que, se conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, se clasifica como parcialmente confidencial el documento que da respuesta al presente requerimiento informativo, únicamente en lo que hace a:

1. El domicilio de los beneficiados. ..."

Por lo que, en razón que la misma fue clasificada como confidencial con fundamento el artículo 124 de la ley de la materia en relación a los datos personales.

Adjuntándose al presente acuerdo la "DECLARATORIA DE ACCESO RESTRINGIDO", la cual fue emitida por el órgano colegiado de este sujeto obligado, así como la información en versión pública, por contener datos confidenciales, con la que se da cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo de mérito y el presente acuerdo, así como el acta de la décima cuarta sesión del ejercicio 2017 del comité de transparencia de este sujeto obligado.

**TERCERO.-** La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa, o bien, el tamaño del archivo digital exceda los 7 megas y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://www.tenosique.gob.mx/estrados\_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

**ACUERDO** 

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901



**PRIMERO.** Se declara la disponibilidad parcial de la información en versión pública, para dar cumplimiento al recurso de revisión al rubro descrito, misma que se adjunta al presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.



Versión Pública de " Padrón de beneficiarios del programa de apoyo al sector Cañero" en la que se oculta lo relativo al domicilio de los beneficiarios, clasificado como confidencial por el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante la décima cuarta sesión del presente ejercicio 2017, con fundamento en el 124 de la Ley de Transparencia y los LINEAMIENTOS **GENERALES** EN **MATERIA** DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.



Acta: HATC-CT-RES-14-2017

# DÉCIMA CUARTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las diecisiete horas del 2 de agosto de dos mil diecisiete, se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21 x 26, sin número, colonia Centro, el L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, el Lic. Víctor Manuel Palma Moreno y el L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la Décima Cuarta Sesión del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2017, para lo cual se propone el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lista de asistencia y declaración de quorum, en su caso;
- Instalación de la sesión;
- III. Lectura y aprobación en su caso del orden del día;
- IV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/558/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " COPIA CERTIFICADA DE LA NOMINA COMPLETA DEL MES DE ENERO DE 2017 DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN ESE AYUNTAMIENTO, QUE CONTENGA NOMBRES, AREA DE ADSCRIPCIÓN Y EL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES MENSUALES, CONSIDERANDO SUELDO BASE, BONOS, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN QUE RECIBAN DEL AYUNTAMIENTO. " (sic);
- V. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/576/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS QUE HAYAN FIRMADO LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, EVENTUALES Y LISTA DE RAYA DE ESE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN EL AÑO 2016." (sic);

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





- VI. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la inexistencia de información, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/DAI/882/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "copia escaneada del acta de donación del camión para la danza del pochó." (sic);
- VII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/567/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " copia de todos los oficios girados por el presidente municipal durante el año 2016 y lo que va del año 2017" (sic);
- VIII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/639/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina de todo el ayuntamiento que contenga nombres, área de adscripción, sueldo base mas todas las compensaciones, bonos y demás percepciones que recibieron todos los trabajadores de ese ayuntamiento en el mes de enero de 2017" (sic);
  - IX. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/717/2017-PII y su acumulado RR/720/2017-PIII, en lo concerniente a las solicitudes que señalan: "Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los asesores de ese ayuntamiento." (sic); y "Copia de la declaración patrimonial de inicio del secretario del ayuntamiento." (sic)
  - X. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/753/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina completa del año 2017, que incluya todas las percepciones que recibe cada funcionario" (sic);
- XI. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/771/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " Copia en version electronica de la relacion detallada sobre las erogaciones de gasto de recursos provenientes del FORTASEG entregado a la federacion como parte de las obligaciones contraidas en el convenio para la entrega de recursos en el año 2016" (sic);

Dirección: calle 21 S/N, Col. Centro C.P. 86901



- XII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/386/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " quiero conocer el padrón de contratistas de todas las personas físicas o morales que han realizado obras o trabajado en ese Ayuntamiento durante el año 2016 y 2017, así como copia escaneada de la inscripción o alta al padrón de contratistas del gobierno del estado y del ayuntamiento, de cada uno de ellos." (sic);
- XIII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la declaración de incompetencia, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/590/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Resultados de las auditorías al Programa Nacional Forestal (PRONAFOR 2016)" (sic);
- XIV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/626/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "NOMINA COMPLETA DE TODOS LOS TRABAJADORES DE ESE AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, EVENTUALES, LISTA DE RAYA Y HONORARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016, QUE CONTENGA NOMBRES, AREA DE ADSCRIPCIÓN, SUELDO, TODAS LAS COMPENSACIONES, BONOS CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO" (sic);
- XV. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/668/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a el C. Alberto Ara Luna, durante el ejercicio fiscal de 2016" (sic):
- XVI. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/581/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " Copia certificada de las escrituras de todas las compraventas que haya realizado el ayuntamiento durante el 2016 y en lo que va de 2017" (sic);
- XVII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/503/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina de todo el ayuntamiento que contenga nombres, área de



Dirección: calle 21 S/N. Cal. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



- adscripción, sueldo base más todas las compensaciones, bonos y demás percepciones que recibieron todos los trabajadores de ese ayuntamiento en el mes de enero de 2017" (sic);
- XVIII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/557/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "NOMINA COMPLETA DEL MES DE ENERO DE 2017 DE TODO EL PERSONAL QUE L.ABORA EN ESE AYUNTAMIENTO, QUE CONTENGA NOMBRES, AREA DE ADSCRIPCIÓN Y EL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES MENSUALES, CONSIDERANDO SUELDO BASE, BONOS, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN QUE RECIBAN DEL AYUNTAMIENTO" (sic);
  - XIX. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/245/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina completa con nombres y total de percepciones recibidas, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción de todos los trabajadores del ayuntamiento" (sic);
  - XX. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de là información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/743/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Recibos de pago de empleo temporal 2016 y 2017" (sic);
- XXI. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/593/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Padrón de beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero" (sic);
- XXII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/605/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAN CONTRATADO OBRA PUBLICA DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN" (sic);
- XXIII. Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/588/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "COPIA DE TODOS LOS RECIBOS QUE HAYAN FIRMADO LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, EVENTUALES Y LISTA DE RAYA DE

Dirección; calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





ESE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN EL AÑO 2016" (sic);

XXIV. Clausura de la Sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. En relación al primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista, resultando que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que de conformidad con el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se declaró la existencia de quorum.
- II. Habiéndose confirmado la existencia del quorum legal para sesionar, el Presidente del Comité, declaró legalmente instalada la Décima Cuarta Sesión del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, correspondiente al ejercicio 2017.
- III. Para continuar con la sesión, se dio lectura al orden del día propuesto, y se sometió a la aprobación de los integrantes, quienes a través de votación ordinaria y por unanimidad aprobaron la propuesta.
- IV. En desahogo del punto cuarto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/558/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "COPIA CERTIFICADA DE LA NOMINA COMPLETA DEL MES DE ENERO DE 2017 DE TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN ESE AYUNTAMIENTO, QUE CONTENGA NOMBRES, AREA DE ADSCRIPCIÓN TOTAL DE SUS PERCEPCIONES Y EL MENSUALES. CONSIDERANDO SUELDO BASE, BONOS, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN QUE RECIBAN DEL AYUNTAMIENTO. " (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, de la resolución del expediente de mérito, así como de la respuesta brindada por el área poseedora al respecto.

g

Dirección: calle 21 S/N, Col. Centro C.P. 86901



En este caso, la respuesta brindada por el área, se hace consistir en las dos nóminas quincenales del mes de enero de 2017, mismas que en conjunto integran la totalidad del mes, toda vez, que las nóminas se generan de manera quincenal.

Dichas nóminas, se ajustan a las pretensiones informativas del solicitante, pues constituyen los documentos específicos a los que alude el requerimiento de información.

Las constancias antes descritas, se tienen a la vista y del análisis de las mismas puede colegirse que contienen información reservada y confidencial.

En cuanto hace a la información reservada, se observa que como parte de la nómina de este ayuntamiento se encuentra la referente al personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública municipal.

Se considera que dicho documento, debe ser reservado parcialmente, en lo que hace a la nómina que incluye el nombre y número de policías integrantes de las fuerzas públicas municipales, pues dicho dato permite conocer el número total de agentes del orden, las relaciones de mando relativas a la supra y subordinación y otros datos que pudieran poner al descubierto la capacidad de resquardo de la seguridad pública del municipio.

El fundamento que para tal efecto se considera es el aplicable refiere al artículo 121 fracción I y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en los que medularmente se establece que debe reservarse la Información que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, así como la relativa al personal de seguridad pública que integre cada ente público.

En esa virtud, este comité en plenitud de jurisdicción procede a acreditar la prueba de daño respectiva, conforme al artículo 112 de la legislación de transparencia aplicable conforme a lo siguiente:

# PRUEBA DE DAÑO

 La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Efectivamente, divulgar la Información que se encuentra contenida en la nómina especial de cuerpos de seguridad, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Articulo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementariael número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente la nómina total de empleados de este municipio, únicamente en lo que hace a la parte de los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.







De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción I de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

> Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

> Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

"Articulo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901









que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga."

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En lo que respecta a la información confidencial que se observa en los documentos bajo análisis, se precisa que los rubros que contienen información confidencial son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Números de cuenta bancaria de los trabajadores
- Números de CLABE interbancaria de los trabajadores

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Articulo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx

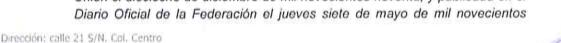


Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que la nómina general de esta dependencia es pública, también es cierto, que los datos personales contenidos en dicho documento deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

> DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resquardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del articulo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4º de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1", 2" y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el









ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifica como confidencial parcialmente, la Nómina total de trabajadores de enero de 2017, respecto de los datos confidenciales que esta contiene, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





Por todo lo anterior, se determina que el documento al que se hace alusión en este punto, es **CONFIDENCIAL Y RESERVADO PARCIALMENTE** conforme a los argumentos vertidos en el presente punto.

V. En desahogo del punto quinto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/576/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "COPIA ESCANEADA DE TODOS LOS RECIBOS QUE HAYAN FIRMADO LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, EVENTUALES Y LISTA DE RAYA DE ESE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN EL AÑO 2016." (sic); se señala lo siguiente:

La información que se analiza en este punto, es la misma que se analizará en el punto vigésimo tercero de la presente acta, por lo que, se deberá estar a lo manifestado y decretado en dicho punto.

VI. En desahogo del punto sexto del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la inexistencia de información, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/DAI/882/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "copia escaneada del acta de donación del camión para la danza del pochó. " (sic), se manifiesta lo siguiente:

Que se recibió oficio signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, por medio del cual, otorga vista a este Comité de Transparencia, a este Comité de Transparencia, de la resolución del expediente RR/DAI/882/2017-PII, en la que medularmente se ordena admitir a trámite y gestionar la búsqueda de la información que es del interés del particular.

En tal virtud, este Comité dictó las medidas para localizar la información que nos ocupa, en las cuales se instruyó buscar exhaustivamente la información de mérito en las siguientes unidades administrativas:

- 1. Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR);
- 2. Dirección de Asuntos Jurídicos;

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





- Secretaría del Ayuntamiento;
- 4. Dirección de Finanzas; y
- 5. Dirección de Administración.

La mencionada búsqueda, fue dirigida por la Unidad de Transparencia y una vez que las mencionadas áreas realizaron la búsqueda exhaustiva determinaron que a pesar de esta no fue posible localizar la información que nos ocupa.

En tal virtud, y del análisis de las respuestas brindadas por los Titulares de las referidas áreas, es innegable que la información solicitada es inexistente en los archivos de este sujeto obligado.

Ante tales argumentos, se afirma categórica y definitivamente, que la información solicitada por el particular no se encuentran en posesión de este sujeto obligado, toda vez, que a pesar que se realizó búsqueda exhaustiva de la misma en las pareas competentes, no fue posible localizar la misma.

Entonces, conforme al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado no está forzado a proporcionar información que no está en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

En el caso particular, se demuestra a través de los oficios respectivos, que las áreas facultadas desplegaron la búsqueda exhaustiva de la información, no localizando la misma, por lo cual, resulta evidente que la información solicitada no ha sido generada por este sujeto obligado.

Así entonces, ante la evidencia irrefutable, con fundamento en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se confirma la inexistencia del convenio solicitado.

Respecto a la procedencia de la generación de la información requerida, es importante señalar, que por su propia naturaleza, en el presente caso, no es procedente generar la información en comento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se:

Dirección: calle 21 S/N. Cal. Centro C.P. 86901





#### RESUELVE

PRIMERO. SE CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA de la información solicitada conforme al folio del Sistema Infomex Tabasco 00505117, relacionado con el recurso de revisión RR/DAI/882/2017-PIII.

SEGUNDO. En cumplimiento al artículo 48, fracción VIII, este Comité deberá suscribir la Declaración de Inexistencia correspondiente.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Acceso a la Información a notificar a través del Sistema Infomex de la resolución tomada por este Comité en la presente acta, así como las constancias mediante las cuales se arribó a la misma.

VII. En lo que hace al punto séptimo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/567/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " copia de todos los oficios girados por el presidente municipal durante el año 2016 y lo que va del año 2017" (sic); se señala lo siguiente:

Los oficios de 2016, ya fueron clasificados por este órgano colegiado mediante la tercera sesión del presente ejercicio fiscal, y se encuentran disponibles para su consulta conforme al acuerdo que para el efecto emita la unidad de transparencia.

Ahora bien, en lo que hace a los oficios de 2017, los mismos se tiene a la vista y del análisis de estos se concluye que contienen información confidencial y reservada al tenor de lo siguiente:

> cargo, se lleva un control de oficios de los cuales son utilizados para la Presidencia Municipal, la Sindicatura y la Secretaría Particular.

> Por lo tanto no aparecen copias de los oficios que son utilizados por la Sindicatura y la Particular."

En tal sentido, este Comité convalida la afirmación hecha por el Secretario Particular, quien afirma que los oficios que se anexan a la respuesta y que se tienen a la vista, son los únicos que fueron signados por el C. Presidente Municipal de esta comuna, que es precisamente, los que le interesa conocer al solicitante.

Dirección: calle 21 5/N. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 34 2 00 36 Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





> De la revisión de dichos oficios, se advierte que los mismos contienen datos confidenciales y reservados.

Los datos confidenciales que se encontraron, se encuentran debidamente detallados en el Anexo 1 de esta Acta.

Dícha información, identifica a las personas que son titulares de la misma, en distintos ámbito de su vida privada.

En tal virtud, dicha información debe ser clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leves; en el mismo sentido, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, establece:

> "Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

> La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto dicha información se encuentra contenida en documentos públicos, como los son los oficios signados por el Presidente, también es cierto que hay que proteger los datos personales que estos contienen, pues permiten conocer aspectos privados de las personas que deben alejarse del escrutinio público.

Entonces, los datos referidos en la tabla que se observa en este punto, forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que refieren en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Así entonces, es correcta la apreciación de la Unidad de Transparencia al dar vista a este Comité para efectos de proceder de conformidad con el numeral 48, fracción II de la LT y en consecuencia clasificar parcialmente como confidencial el Padrón solicitado.

Atento a todo lo anterior, este Comité de Transparencia, en relación a este punto, DETERMINA que:

Con fundamento en los artículos 48, fracción II y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, SE CONFIRMA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS OFICIOS SIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DURANTE 2017.

En consecuencia, con el objeto de facilitar al particular el acceso al documento solicitado, con fundamento en los artículos 140 y 141 de la Ley local de transparencia y el Capítulo IX, Sección

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





I de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia:

- Notificar al solicitante la presente Acta, así como la elaboración de la versión pública de los documentos solicitados, en la que deberá ocultar los datos que fueron considerados como confidenciales en la presente determinación.
- En el caso de la información que cumple con los supuestos legales para ser reservada, la misma para su mejor estudio se clasificó de la siguiente manera:
- Información relativa a número de cuenta bancarias, CLABES y otros datos bancarios del Ayuntamiento
- 2. Información relativa al número de elementos se seguridad pública municipal;

Dicha información, se detalla en la tabla del Anexo 2.

 En lo que se refiere a la información relativa a las cuentas bancarias, la misma debe ser reservada en virtud de lo siguiente:

La información aludida, encuadra con el supuesto normativo previsto en el artículo 121, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece que:

"Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; ..."

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos atañe, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en la presente acta la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

#### PRUEBA DE DAÑO

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la información relativa a las cuentas, contra cuentas bancarias y Números de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), mediante las cuales este sujeto obligado,

Dirección: calle 21 5/N. Col. Centro

C.P. 86901





recibe, ejerce y administra los recursos para la ejecución de los programas a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se corre el riesgo que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de este sujeto obligado, realice (con dichos datos) acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicha riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción VI del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, mismo que refiere que será reservada aquella información que obstruya la prevención de los delitos.

De publicarse dichos datos y de concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los programas cuyos recursos se administran en dichas cuentas bancarias.

Además, la divulgación de dicha información, debilitaría la efectividad de la salvaguarda exigida por la Ley en el manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias de este sujeto obligado, por lo que de darse a conocer dicha información, se generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del titular de dicha cuenta bancaria, que en el caso específico resulta ser este sujeto obligado.

Así las cosas, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

 El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de este sujeto obligado, pues al dar a conocer los números de cuenta, las CLABES y otros datos bancarios a través de las cuales se administra el recurso de los programas a cargo de este Ayuntamiento, se podrían cometer actos ilícitos en contra de esos recursos, los cuales se traducen en beneficios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que de generarse los delitos aludidos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los programas, pues no habría recursos para ejecutar los mismos.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, la reserva de la información es parcial y únicamente afecta parcialmente el documento solicitado, toda vez que con la elaboración de la versión pública se permitirá al solicitante conocer dicho oficio, con excepción de los números de cuenta y los números "CLABE".

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad de favorecer, en lo posible, las intenciones del particular de conocer la información pública, es decir, para contestar la solicitud no se emitirá una negativa de la misma, sino una versión pública del documento.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro y texto establecen que:

"Número de cuenta bancaria de los sujetos obligados es clasificado por tratarse de información reservada.

El número de cuenta bancaria de las dependencias y entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anterior es así en virtud de que se trata de información que sólo su titular o personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso o consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes a tal fin y tipificadas como delitos fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio a las actividades de prevención de los delitos que llevan a cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye a la rendición de cuentas o a la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable y específico a los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### Expedientes:

3000/07 El Colegio de México – Alonso Lujambio Irazábal 2284/08 Instituto Politécnico Nacional – María Marván Laborde 2680/08 Instituto Mexicano del Seguro Social – Jacqueline Peschard Mariscal 0813/09 Secretaría de Educación Pública – Alonso Gómez-Robledo V. 2824/09 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación – Jacqueline Peschard Mariscal"

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro









De esta forma, se acredita que la información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción VI de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, pues se facilita la realización de los mismos.

Establecido lo anterior y toda vez que estamos ante una reserva parcial de la información, de conformidad con el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a realizar la versión pública del oficio motivo de reserva, en la que se deberán ocultar los datos que resultaron reservados conforme al presente acuerdo.

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se emite la clasificación de la información, de conformidad con los siguientes puntos:

PRIMERO. Se clasifican como reservados parcialmente los oficios que conforme a la tabla que se detalló contienen datos reservados, únicamente en lo relativo a los números de cuenta, contra cuentas y CLABES bancarias que se contienen en dichos documento, por un plazo de cinco años.

SEGUNDO. Se ordena al titular de la Unidad de Transparencia, elaborar la versión pública que proceda.

En lo concerniente a la información que permite distinguir el número de elementos policiales que conforman las fuerzas del orden municipales, se reservan con base en la siguiente:

# PRUEBA DE DAÑO

La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable ١. e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la Información del número de elementos de cuerpos de seguridad, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la

Dirección: calle 21 S/N. Cal. Centro C.P. 86901





seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Articulo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

 El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901







Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente el oficio que contiene el número total de elementos de seguridad pública de este municipio, únicamente en lo que hace a la parte de los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción I de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Dirección: calle 21 S/N, Col. Centro C.P. 8690.1 Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx





Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

"Articulo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga."

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS,

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





siendo el servidor público responsable de la misma el Secretario Particular, por ser el poseedor de la información.

En consecuencia, genérese la versión pública de dichos documentos y continúese con el cumplimiento respectivo.

VIII. En relación al punto octavo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/639/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina de todo el ayuntamiento que contenga nombres, área de adscripción, sueldo base mas todas las compensaciones, bonos y demás percepciones que recibieron todos los trabajadores de ese ayuntamiento en el mes de enero de 2017" (sic), se señala que:

La información a la que alude este requerimiento informativo, ya fue analizada y clasificada en el cuarto punto del orden del día de esta sesión, por lo que se debe estar a lo determinado en dicho punto.

IX. En lo que hace al punto noveno del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/717/2017-PII y su acumulado RR/720/2017-PIII, en lo concerniente a las solicitudes que señalan: "Copia simple de la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los asesores de ese ayuntamiento." (sic); y "Copia de la declaración patrimonial de inicio del secretario del ayuntamiento." (sic), se manifiesta:

Respecto de la solicitud que alude a la declaración patrimonial del Secretario del Ayuntamiento, se manifiesta que la misma ya fue objeto de clasificación como confidencial conforme al punto octavo del Acta de la Décima Tercera Sesión de este Comité, por lo que se debe estar a lo acordado en el mismo.

En lo concerniente a la declaración patrimonial de inicio de cada uno de los asesores de ese ayuntamiento, se manifiesta que:

La Unidad de Transparencia gestionó la búsqueda de la información requerida, para lo cual, giró oficio a la Contraloría Municipal, misma que ostenta facultades suficientes para poseer la información que es del interés del particular.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





A su vez, el Contralor Municipal, de conformidad con la resolución de mérito, remitió a cada asesor oficio por medio del cual solicita su autorización para hacer pública sus respectivas declaraciones patrimoniales.

Como respuesta, cada asesor, medularmente señaló que no autorizaba la publicación de sus respectivas declaraciones patrimoniales.

Las declaraciones patrimoniales que rinden los servidores públicos, con base en el artículo 76, fracción XII de la ley de transparencia aplicable, será pública únicamente cuando el servidor público que la rindió, así lo autorice de manera expresa, pudiendo optar entre autorizar la publicación total del documento, o bien, la versión pública en donde se censuren los datos personales a través de la versión pública.

En tal sentido, si un servidor público no autoriza la publicación de su declaración patrimonial, tal y como aconteció en todos los casos bajo análisis, el ente público está impedido para difundirla, ya sea a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, o bien, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

De la lectura de los oficios de respuesta que los directores dirigieron a la Contraloría Municipal, es evidente que los servidores públicos aludidos no autorizaron la publicación de sus declaraciones patrimoniales bajo ninguna modalidad.

Tal oposición, se materializa a través de los oficios que se tienen a la vista, en los que manifiesta de manera inequívoca, informada, previa y expresa, que los firmantes no autorizan la difusión de sus declaraciones patrimoniales bajo ninguna modalidad.

Así las cosas, es por demás evidente que existe un impedimento legal para difundir tales documentos.

En consecuencia, tal y como se ordena en la resolución del expediente que corresponde, se confirma la clasificación como confidencial de la información relativa a las declaraciones patrimoniales rendidas por los Directores de este ayuntamiento, misma clasificación que aplica de manera total sobre los documentos aludidos, atendiendo a que en todos los casos existe un escrito de oposición que impide la publicación total de las declaraciones patrimoniales.

Dirección: calle 21 S/N, Col. Centro C.P. 86901





Por lo que, se instruye a la Unidad de Transparencia, que tomando en cuenta este análisis y apoyado en los oficios de oposición que nos ocupan, emita un acuerdo de negativa de información, en el que de manera fundada y motivada explique al solicitante, que a pesar de contar con dicha información, la misma fue clasificada totalmente como confidencial, por lo que no puede difundirse de modo alguno.

En consecuencia y de manera adicional, este Comité deberá emitir la Declaración de Acceso Restringido, misma que deberá notificarse al particular conforme a la resolución que nos ocupa.

X. En lo relativo al punto décimo del orden del día, referente a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/753/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina completa del año 2017, que incluya todas las percepciones que recibe cada funcionario" (sic) se señala que:

La resolución que nos ocupa acota la información a cuatro nóminas: las generadas entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2017.

En lo que respecta a las dos nóminas del mes de enero, las mismas ya fueron clasificadas como confidenciales y reservadas conforme a los argumentos vertidos en el desahogo del punto cuarto del orden del día de la presente acta, por lo que se deberá estar a lo manifestado en dicho punto.

En lo que concierne a las nóminas de febrero de 2017, se manifiesta al ser documentos similares en cuento a su contenido con las nóminas que ya fueron clasificadas en esta Acta, los argumentos vertidos en el punto cuarto son aplicables al caso particular, por lo que en obvio de repeticiones, se tienen por reproducidos en este punto como si a la letra se insertasen.

En consecuencia, se determina que el documento al que se hace alusión en este punto, es CONFIDENCIAL Y RESERVADO PARCIALMENTE conforme a los argumentos vertidos en punto cuarto de la presente acta.

Por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

XI. En desahogo al punto décimo primero del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/771/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Copia en version electronica de la relacion detallada sobre las erogaciones de gasto de recursos provenientes del FORTASEG entregado a la federacion como parte de las obligaciones contraidas en el convenio para la entrega de recursos en el año 2016" (sic); se manifiesta que:

La información que nos ocupa, fue solicitada por la Unidad de Transparencia a la Dirección de Seguridad Pública.

El área poseedora, dio respuesta mediante oficio, al cual agregó copia de la Cédula de Registro de Aplicación de los Recursos Fortaseg 2016.

Del análisis realizado por la Unidad de Transparencia a la información motivo de la solicitud que nos ocupa, advirtió la existencia de posibles datos que encuadraban con los supuestos de reserva previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que, otorgó vista a este Comité de dicha información.

La información aludida se tiene a la vista.

Se trata de la Cédula de Registro de la Aplicación de los Recursos FORTASEG-Cierre 2016, misma que cuenta con cifras con corte al 31 de diciembre de 2016.

Esencialmente, dicho documento refleja la relación detallada sobre las erogaciones de gasto de recursos provenientes del FORTASEG, mismo que fue entregado a la federación como parte de las obligaciones contraídas en el convenio para la entrega de recursos en el año 2016.

No obstante, del análisis minucioso de dicha información, se observa que la misma contiene información reservada, relativa a las características técnicas de los equipos utilizados por las fuerzas del orden municipales.

En tal sentido, se emite la siguiente:

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





## PRUEBA DE DAÑO

 La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la Información que se encuentra contenida en la Cédula de Registro de la Aplicación de los Recursos FORTASEG-Cierre 2016, específicamente en lo relativo a la información técnica de los equipos edquiridos, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente se estaría dotando de información valiosa para a quienes tengan algún propósito siniestro, pues a través de esta se puede deducir la capacidad del armamento y equipo de ataque y defensa, mermando gravemente la efectividad de las estrategias que se adoptan para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa al armamento y equipo de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente la cédula de aplicación de recursos de FORTASEG, únicamente en lo que hace a la parte de los datos técnicos del armamento y equipo que utilizan los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, se revelan datos relativos a las características técnicas de los equipos de protección personal y armamento.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901







De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción I de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

AI respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

"Articulo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901







que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga."

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS. siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Seguridad Pública, por ser el poseedor de la información.

XII. En desahogo al punto décimo segundo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/386/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " quiero conocer el padrón de contratistas de todas las personas físicas o morales que han realizado obras o trabajado en ese Ayuntamiento durante el año 2016 y 2017, así como copia escaneada de la inscripción o alta al padrón de contratistas del gobierno del estado y del ayuntamiento, de cada uno de ellos." (sic); se señala que:

La información enviada por el área poseedora se tiene a la vista.

Por lo que hace al padrón de contratistas referido, el mismo se presenta a través de una lista que no contiene información que se considere de acceso restringido.

Ahora bien, en lo referente a la inscripción o alta al padrón de contratistas del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento, se tiene a la vista las cédulas de inscripción mismas que deben clasificarse conforme a lo siguiente:

Del análisis de las referidas cédulas se advierte que las mismas contienen datos personales, a saber:

- RFC, en el caso de personas físicas;
- Correo electrónico;
- Número de Seguridad Social;
- Número de registro en cámaras o colegios;
- SIEM
- Infonavit

Dirección: calle 21 5/N. Col. Centro

C.P. 86901







Cédula Profesional del representante técnico

Los datos antes descritos, al identificar a una persona, debe restringirse su publicación al no contar con el consentimiento expreso e informado para tales efectos.

En tal sentido, se alude el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que señala:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En consecuencia, se clasifica como parcialmente confidencial el documento que da respuesta al presente requerimiento informativo, únicamente en lo que hace a siguientes datos:

- · RFC, en el caso de personas físicas;
- Correo electrónico:
- · Número de Seguridad Social;
- Número de registro en cámaras o colegios;
- SIEM
- Infonavit
- Cédula Profesional del representante técnico

Por lo cual, el área poseedora deberá realizar la versión pública correspondiente a efectos de integrar la respuesta que nos ocupa, misma a la que deberá integrarse la presente acta y la Declaración de Acceso Restringido que se emita al efecto.

XIII. En desahogo al punto décimo tercero del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la declaración de incompetencia, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/590/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Resultados de las auditorías al Programa Nacional Forestal (PRONAFOR 2016)" (sic); conforme a la resolución del asunto, se manifiesta lo siguiente:

Dirección: calle 21 S/N. Cal. Centro C.P. 86901





Que la unidad de transparencia de este Ayuntamiento, solicitó el pronunciamiento del área competente, misma que en el presente caso resultó ser la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable.

Como respuesta, la mencionada Dirección señaló medularmente que no se tienen facultades que permitan auditar el Programa Nacional Forestal, por lo que, la información solicitada no es competencia de este sujeto obligado.

En tal virtud y con el propósito de orientar al solicitante, el área competente en su oficio de respuesta facilitó una liga electrónica, a saber:

http://www.conafor.gob.mx/apoyos/index.php/inicio/app\_apoyos#/detalle/2016/61

Asimismo, en plenitud de actuaciones, este Comité sugiere al solicitante que presente su solicitud de información a través del Sistema Infomex del Gobierno Federal cuya dirección electrónica es:

### https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action

En dicha dirección electrónica podrá solicitar información a la Comisión Nacional Forestal, entidad pública que figura como sujeto obligado y que tiene competencia para poseer la información que interesa al solicitante.

Así las cosas, el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establece:

> "Artículo 142. Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos Obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

> Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior."

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901







En tal virtud, de conformidad con el artículo precitado, se determina la Notoria Incompetencia de este sujeto obligado para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que, tal situación debe comunicarse al solicitante en cumplimiento a la resolución de mérito y a través de la vía autorizada para tales efectos.

En consecuencia, se Declara la Notoria Incompetencia de este sujeto Obligado para atender la solicitud que nos ocupa, por lo que en cumplimiento a la resolución de mérito, los integrantes de este Comité deberá signar la Declaratoria Formal y Solemne de Incompetencia.

Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia, notificar mediante acuerdo al solicitante.

XIV. En desahogo al punto décimo cuarto del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/626/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "NOMINA COMPLETA DE TODOS LOS TRABAJADORES DE ESE AYUNTAMIENTO, INCLUYENDO TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, EVENTUALES, LISTA DE RAYA Y HONORARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016, QUE CONTENGA NOMBRES, AREA DE ADSCRIPCIÓN, SUELDO, TODAS LAS COMPENSACIONES, BONOS Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO" (sic); se señala lo siguiente:

La información a la que alude este requerimiento informativo, es sustancialmente la misma que a la que refiere el punto cuarto de esta sesión, por lo que, su naturaleza ya fue analizada, por lo que se debe estar a lo determinado en dicho punto.

En consecuencia se clasifican parcialmente como confidenciales y reservadas por cinco años las dos nóminas quincenales del mes de diciembre de 2016, atento a los argumentos establecidos en el punto cuarto del orden del día de esta sesión, que se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

El servidor público responsable será el Director de Administración por ser el área poseedora de la misma.

7



Dirección: calle 21 S/N, Col. Centro C.P. 86901



XV. En desahogo al punto décimo quinto del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/668/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Solicito atentamente me proporcionen copia escaneada legible de la constancia de percepciones y retenciones en donde conste el monto de los ingresos que percibió y el impuesto que le fue retenido a el C. Alberto Ara Luna, durante el ejercicio fiscal de 2016" (sic), se refiere lo siguiente:

En este caso, la respuesta brindada por el área, se hace consistir en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, comúnmente conocida como constancia de retenciones.

Dicho documento, se ajusta a las pretensiones informativas del solicitante, pues en el mismo puede deducirse el monto de los ingresos que percibió el servidor público aludido, así como el impuesto que este Ayuntamiento le retuvo, en cumplimiento a las leyes fiscales vigentes.

La constancia antes descrita, se tiene a la vista y del análisis de la misma puede colegirse que contiene datos personales siguientes:

- RFC del trabajador
- · CURP del trabajador
- CURP del representante legal del retenedor

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe ser protegerse.

La protección en comento, impide que se conozcan datos personales, de los cuales se deduce la fecha nacimiento, edad, estado de nacimiento y otros datos confidenciales de las personas a las que identifican.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto establece:

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





Dicho lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados contenidos en la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público es información confidencial que debe clasificarse como confidencial relativa a datos personales, lo anterior toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de la persona a la cual identifican.

En consecuencia, se clasifica como confidencial parcialmente, la CONSTANCIA DE SUELDOS, SALARIOS, CONCEPTOS ASIMILADOS, CRÉDITO AL SALARIO Y SUBSIDIO PARA EL EMPLEO del servidor público, respecto de los datos confidenciales que esta contiene, por lo que, el área poseedora deberá realizar la versión pública de la misma en la que de conformidad con la normatividad aplicable, deberá testar las partes del documento que contengan información de acceso restringido.

Por su parte, este Comité en un acto solemne, deberá aprobar tal versión pública para lo cual deberá signa la correspondiente Declaración de Acceso Restringido.

XVI. En desahogo al punto décimo sexto del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/581/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: " Copia certificada de las escrituras de todas las compraventas que haya realizado el ayuntamiento durante el 2016 y en lo que va de 2017" (sic), es de señalarse lo siguiente:

Que el área poseedora de la información, emitió respuesta en el sentido de señalar que anexaba la escritura 20,480, misma que es la única compraventa de bienes inmuebles que se realizó en 2016 y hasta la fecha en que fue presentada la solicitud, tal y como se manifestó en el propio oficio.

Es de señalarse que dicha escritura, ya fue objeto de clasificación por parte de este Comité en el XI punto del orden del día de la Cuarta Sesión del presente ejercicio fiscal, por lo que, se debe estar a lo fundado y motivado en dicha oportunidad.

Ahora bien, al clasificarse tal documentación, se ordenó la creación de la versión pública de la misma, misma que se hizo disponible en atención a otra solicitud de información.

En virtud de lo anterior, no es procedente entregar la información en la modalidad solicitada (copias certificadas), toda vez que la versión pública al estar testada en cuanto

Dirección: calle 21 5/N. Coi. Centro

C.P. 86901







a los datos personales contenidos en el documento, dista mucho de ser una copia fiel y exacta del original resguardado en los archivos de este sujeto obligado.

Lo anterior, tiene sustento en el criterio sustentado por el INAI, cuyo rubro y texto, señalan:

"Copias certificadas, como modalidad de entrega en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos del sujeto obligado. Los artículos 125, fracción V y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, como lo es, en copia certificada. Considerando que el artículo 1º de la Ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados del ámbito federal, la certificación en materia de transparencia y acceso a la información tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos del sujeto obligado. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal como se encuentran."

En tal virtud, mediante acuerdo fundado y motivado, hágase del conocimiento al solicitante del link electrónico en el cual se encuentra la versión pública de la información solicitada, así como del contenido de esta acta, a efectos que conozca los motivos por los que no ha lugar a atender la petición en la modalidad solicitada.

XVII. En desahogo al punto décimo séptimo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/503/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina de todo el ayuntamiento que contenga nombres, área de adscripción, sueldo base más todas las

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





compensaciones, bonos y demás percepciones que recibieron todos los trabajadores de ese ayuntamiento en el mes de enero de 2017" (sic); se especifica que:

La información que se analiza en este punto, es la misma que se analizó en el punto cuarto de la presente acta, por lo que, se deberá estar a lo manifestado y decretado en dicho punto.

XVIII. En desahogo al punto décimo octavo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/557/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "NOMINA COMPLETA DEL MES DE ENERO DE 2017 DE TODO EL PERSONAL QUE L'ABORA EN ESE AYUNTAMIENTO, QUE CONTENGA NOMBRES, AREA DE ADSCRIPCIÓN Y EL TOTAL DE SUS PERCEPCIONES MENSUALES, CONSIDERANDO SUELDO BASE, BONOS, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN QUE RECIBAN DEL AYUNTAMIENTO" (sic) se manifiesta que:

La información que se analiza en este punto, es la misma que se analizó en el punto cuarto de la presente acta, por lo que, se deberá estar a lo manifestado y decretado en dicho punto.

XIX. En desahogo al punto décimo noveno del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial y reservada, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/245/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "nomina completa con nombres y total de percepciones recibidas, incluyendo sueldo, compensaciones, bonos y cualquier otra percepción de todos los trabajadores del ayuntamiento" (sic); se señala lo siguiente:

La resolución del asunto, mandata que se haga disponible en versión pública la nómina de la primera quincena de enero de 2017.

Dicha nómina, ya fue clasificada en el punto cuarto de la presente Acta.

En dicha clasificación se tomó en cuenta el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para reservar la nómina de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública nacional, argumentando que de dar a conocer ducha

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





información, se estarían revelando datos que por ministerio de una Ley son expresamente clasificados como reservados.

Así mismo, se estableció que en lo relativo a los datos confidenciales contenidos en la referida nómina, los mismos debían testarse para efectos de general la versión pública correspondiente, toda vez que se trata de datos personales que no pueden ser difundidos sin la debida autorización de sus titulares.

En ese sentido, se debe estar a lo manifestado en el punto cuarto de esta sesión, por referirse a la misma información a la que alude este punto.

XX. En desahogo al punto vigésimo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/743/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Recibos de pago de empleo temporal 2016 y 2017" (sic) se determina lo siguiente:

El área competente, manifestó medularmente que:

Que debido a que el Programa de Empleo Temporal es un programa federal, la dependencia responsable de este programa es la Secretaria de Desarrollo Social, las cuales operan conforme a las atribuciones y lineamientos de cada dependencia y conforme a las reglas de operación de dicho programa, para los ejercicios fiscales 2016 y 2017.

En consecuencia esta dirección no genera recibos con motivo del Programa de Empleo Temporal, ya que este sujeto obligado solo actúa como una de las instancias participantes o ejecutoras.

Si bien es cierto, no existen "recibos de pago de empleo temporal 2016 y 2017", sino listas de personas beneficiadas por dicho programa y que no se generaron en esta Dirección, pero si se tienen en posesión.

De esta manera hago entrega de las listas de personas beneficiadas por el PET 2016, y respecto del año 2017 no existen listas de esta índole toda vez que no se ha ejecutado este programa durante este periodo.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





En esa virtud, se procede al análisis de los listados enviados por la Dirección de Finanzas, mismos que se tienen a la vista:

De la lectura de los documentos analizados, se desprende que los mismos contienen datos personales, toda vez que contemplan el RFC de las personas beneficiadas con los programas aludidos.

Asimismo, se observan las firmas de las personas que recibieron recursos públicos por concepto de los diversos programas de empleo temporal, en algunos casos, la firma no es autógrafa, sino que la persona estampó su huella dactilar para signar el documento.

En tal virtud, se señala que el RFC, es información confidencial, toda vez que su conformación revela datos que hacen identificables a las personas, tales como su fecha de nacimiento y por consiguiente la edad de cada uno de estos.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro C.P. 86901





Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del artículo 4º de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.







Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901



En lo que hace a la firma de las personas que recibieron recursos públicos, se hace saber que ninguno de los signantes es servidor público, no obstante, la firma plasmada en cada uno de listados da cuenta que recibieron las contraprestaciones inherentes al trabajo que realizaron de manera temporal.

Bajo tales premisas, es importante señalar, que la firma estampada se torna pública en tanto permite corroborar que los recursos públicos fueron aplicados conforme a las normas de operación de los programas de empleo temporal aplicables.

Ahora bien, especial tratamiento merecen aquellas personas que estamparon su huella digital en el rubro denominado "FIRMAS".

Las huellas digitales, al ser datos personales biométricos, merecen una protección más amplia, toda vez que pueden identificar directamente a su titular.

Por lo que, se conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, se clasifica como parcialmente confidencial el documento que da respuesta al presente requerimiento informativo, únicamente en lo que hace a:

- Los RFC de las personas beneficiadas y;
- Las huellas dactilares estampadas a modo de firma.

XXI. En desahogo al punto vigésimo primero del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/593/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "Padrón de beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero" (sic) se establece que:

La información enviada por el área poseedora, se tiene a la vista.

Del análisis de la misma, se advierte que contiene datos personales que deben ser protegidos para evitar que se difundan sin la debida autorización de sus titulares.

Efectivamente, el listado antes aludido, contiene el dato referente a la "Dirección" de cada uno de los beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero.

Dirección; calle 21 S/N, Col. Centro

C.P. 86901





Así entonces, el domicilio de cada persona a la que alude la lista en comento, hace identificable a sus titulares, pues permite conocer el lugar en donde habitan regularmente, dato que debe ser excluido del conocimiento público, pues no se advierte el consentimiento de sus titulares para divulgarlos.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismo que establece:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que el padrón solicitado es público, , también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican.

Por lo que, se conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, se clasifica como parcialmente confidencial el documento que da respuesta al presente requerimiento informativo, únicamente en lo que hace a:

El domicilio de los beneficiados.

XXII. En desahogo al punto vigésimo segundo del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/605/2017-PII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE TODAS LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE HAN CONTRATADO OBRA PUBLICA DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN" (sic), se establece que:

g

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901



Como parte de la respuesta al presente requerimiento, la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, envío las cédulas de inscripción al padrón de contratistas de las personas físicas o morales que han contratado obra pública durante la presente administración, mismas constancias que se tienen a la vista.

Del análisis de las referidas cédulas se advierte que las mismas contienen datos personales, a saber:

- · RFC, en el caso de personas físicas;
- Correo electrónico;
- Número de Seguridad Social;
- Número de registro en cámaras o colegios;
- · SIEM -
- Infonavit
- Cédula Profesional del representante técnico

Los datos antes descritos, al identificar a una persona, debe restringirse su publicación al no contar con el consentimiento expreso e informado para tales efectos.

En tal sentido, se alude el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que señala:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

En consecuencia, se clasifica como parcialmente confidencial el documento que da respuesta al presente requerimiento informativo, únicamente en lo que hace a los siguientes datos:

- RFC, en el caso de personas físicas;
- Correo electrónico:
- Número de Seguridad Social;
- Número de registro en cámaras o colegios;
- SIEM

Dirección: calle 21 S/N, Col. Centro C.P. 86901







- Infonavit
- Cédula Profesional del representante técnico

Por lo cual, el área poseedora deberá realizar la versión pública correspondiente a efectos de integrar la respuesta que nos ocupa, misma a la que deberá integrarse la presente acta y la Declaración de Acceso Restringido que se emita al efecto.

XXIII. En desahogo al punto vigésimo tercero del orden del día, relativo a la Confirmación, Revocación o Modificación en su caso, de la clasificación de la información como confidencial, relativa al cumplimiento de la resolución del expediente RR/588/2017-PIII, en lo concerniente a la solicitud que señala: "COPIA DE TODOS LOS RECIBOS QUE HAYAN FIRMADO LOS TRABAJADORES DE BASE, CONFIANZA, EVENTUALES Y LISTA DE RAYA DE ESE AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE AGUINALDO EN EL AÑO 2016" (sic); se manifiesta lo siguiente:

La respuesta enviada por el área poseedora, se tiene a la vista, por lo que de su análisis minucioso se desprende:

Que los recibos solicitados contienen datos personales y en lo que hace a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, se trata de datos que deben clasificarse como reservados.

Los datos personales que se observan en los recibos de pago generadas por este Ayuntamiento, al tratarse de formatos idénticos cada quincena para cada trabajador, son los siguientes:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

En tal sentido, la información enlistada debe clasificarse como confidencial, en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto que los recibos generados por este Ayuntamiento son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo del servidor público en su carácter de individuo que goza de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a privacidad.

Tal interpretación, fue acogida por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Criterio 11/2006 cuyo rubro y texto son:

DERECHO A LA PRIVACIDAD. SU ALCANCE IMPIDE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SALVO EN EL CASO DE LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR EL LEGISLADOR. Para determinar el alcance del derecho a la privacidad debe tomarse en cuenta que aun cuando la información relacionada con los servidores públicos, especialmente la relativa a las erogaciones que realiza el Estado con motivo de las actividades desarrolladas por éstos, es de naturaleza pública, lo que incluye el monto del sueldo y la cuantía de las diversas prestaciones que les confiere el Estado, tal como lo reconoció el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal al resolver los precedentes que sustentan el criterio 2/2003-A, lo cierto es que las personas que ocupan un cargo público no pierden, por ese simple hecho, un ámbito personal que constitucional y legalmente se encuentra resguardado de cualquier intromisión por parte de terceros. Por ende, si bien

Dirección; calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901







es cierto que en la interpretación de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debe favorecerse el principio de publicidad, también es indudable que al aplicar dicha ley debe acatarse la regla expresa de lo que el legislador ha considerado como información confidencial, pues de lo contrario se arribaría a una conclusión opuesta al texto de la ley, al que debe atenderse en primer lugar para fijar su alcance, como lo ordena el párrafo cuarto del artículo 14 constitucional, máxime que en términos de lo señalado en la fracción III del articulo 4º de ese ordenamiento federal entre sus objetivos se encuentra garantizar la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; incluso cabe destacar que el derecho a la privacidad se encuentra tutelado en el orden jurídico nacional en los artículos 1°, 2° y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos aprobada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves siete de mayo de mil novecientos ochenta y uno, numerales de los que se advierte que el derecho a la privacidad que impide las injerencias arbitrarias o abusivas en la vida privada está tutelado en el referido instrumento internacional respecto de todas las personas, con independencia de que ocupen cargos públicos, de ahí que no sea aceptable en el orden jurídico nacional la posibilidad de afectar sin justificación alguna el ámbito privado de cualquier gobernado, por lo que las restricciones al derecho a la privacidad que también asiste a los servidores públicos deben sustentarse en disposiciones expresas o bien en preceptos cuya interpretación lógica permita atribuir al legislador la clara intención de establecer una limitación de esa naturaleza. Clasificación de Información 22/2006-A, derivada de la solicitud presentada por Francisca Machado.- 5 de julio de 2006. Unanimidad de votos.



sí entonces, resulta procedente mediante este Acuerdo autorizar al área poseedora de la información, a efectos que realice la censura de los documentos referidos, en las cuales deberá testar los datos personales que refieren a:

- RFC
- CURP
- Descuentos de Nómina (no obligatorios o personales)
- Número de seguridad social
- Huellas dactilares (en el caso de los trabajadores que firmen de ese modo)

El área poseedora de la información, deberá realizar la versión pública con base en el análisis realizado en este acuerdo, siguiendo en todo momento lo establecido en la LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 48, fracción II y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por unanimidad de votos, SE APRUEBA clasificar como confidenciales parcialmente los recibos solicitados mediante la solicitud que se relaciona con este punto del orden del día.

En lo que hace a los recibos del personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, se afirma que dicha información no puede darse a conocer de conformidad con el numeral 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, toda vez, que de darla a conocer se estarían revelando el número de elementos, así como las relaciones de supra-subordinación existentes entre estos, por lo que, se conculcaría gravemente la capacidad de reacción y con ellos la paz social.

En virtud de lo anterior, los recibos relativos a dicho personal, deben ser información reservada, en los términos de la siguiente:

### PRUEBA DE DAÑO

 La divulgación de la Información representa un riesgo real, demostrable e Identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.

Efectivamente, divulgar la Información relativa a los recibos de pago de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos que esta contienen resulta evidente el número de elementos a cargo de la seguridad pública del municipio, con lo que puede advertirse datos que permitan a quienes tengan algún propósito siniestro determinar la capacidad de reacción de dichos cuerpos policiales, sus planes dado que en dicha nomina se contempla cargos que permitente deducir las relaciones de supra y subordinación de los elementos que integran las fuerzas policiales lo cual de ser usado de manera perversa pudiera menoscabar o dificultar las estrategias que se toman para garantizar la seguridad de los habitantes de este municipio, así mismo se merman las acciones para prevenir o disuadir disturbios sociales.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





Aunado a lo anterior, el párrafo tercero del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera conducente determina que:

Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información relativa a los recibos de pago de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública de este municipio, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

 El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Resulta evidente que reservar dicha Información, supera el Interés público general de que se difunda, pues con su difusión se afectarían gravemente las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901





Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

Además, al revelar tal información, este ente incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente los recibos solicitados, únicamente en lo que hace a los correspondientes a los elementos de seguridad adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, pues en dicha parte, indirectamente se deducen datos relativos al número de elementos a cargo de la seguridad pública municipal, lo cual denota la capacidad de reacción e inhibición de los delitos que ejercen las fuerzas del orden.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años por ser información vital para mantener la seguridad en el municipio.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción I de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue

Dirección; calle 21 S/N, Col. Centro

C.P. 86901





tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

"Articulo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga."



Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

XXIV. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las veintidós treinta horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.







Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE

PRESIDENTE

INTEGRANTE .

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DÍAZ L.A.E. MIGUEL ANGEL DE JESUS PAZ MEDINA PALMA MORENO

Tenosique, Tabasco. México www.tenosique.gob.mx



Declaración de Acceso Restringido Recurso de Revisión: RR/593/2017-PII Folio del recurso de Revisión:RR00027017

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE; COMITÉ DE TRANSPARENCIA; CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; El acta de la **DÉCIMO CUARTA** Sesión del Comité de Transparencia de este sujeto obligado correspondiente al ejercicio 2017, en la cual se determinó suscribir la declaración de acceso restringido, respecto de la solicitud de acceso a la información cuyo folio se observa en el encabezado y que refiere a:

""Padrón de beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero"" (sic)

En consecuencia, se procede a emitir la Declaración de Acceso Restringido en los términos de la resolución del expediente que nos ocupa y del Acta de la **DÉCIMO CUARTA** Sesión del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, se emiten los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, en la presente fecha, la Unidad de Transparencia, hizo llegar las documentales que integran la respuesta de la solicitud de información, con la que se da cumplimiento a los resolutivos, para que este órgano colegiado estudie, analice y determine lo conducente conforme a derecho, dado que la respuesta pudiere contener datos que en materia de transparencia deben ser clasificados por el comité actuante, por contener información reservada o confidencial.

Este Comité al revisar la información solicitada, encontró efectivamente información que debía clasificarse, por lo que se confirmó y suscribió la clasificación de información correspondiente.

En tal virtud, se hace necesario emitir la declaratoria de acceso restringido a como mandata la ley que da vida, protege y tutela y el derecho humano de acceso a la información, mismo que no se ve coartado con la emisión de la presente declaratoria.

Dicho lo anterior, dichos datos, se consideran clasificados los datos testados en la respuesta emitida por el área que posee la información, por lo que deben protegerse del escrutinio público, con lo fundado y motivado en el acta de la sesión en la que se llevó a cabo el análisis que ordena la ley de la materia, manifestado en el artículo 48 fracción II y VIII.

En ese sentido, también se ordenó al titular de la Unidad de Transparencia, realizar el acuerdo que corresponde y al área poseedora realizar la versión pública correspondiente.

**SEGUNDO.** En tal virtud, con fundamento en el artículo 48, fracción II y VIII de la Ley de Transparencia, este Comité emite la presente Declaración de Acceso Restringido, convalidando lo manifestado en el Acta de la Sesión correspondiente.

En consecuencia, este Comité:

#### **RESUELVE**

PRIMERO. SE EMITE LA PRESENTE DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO, ello con fundamento en el artículo 48 fracción II, VIII, 111 y demás relativos de la Ley de Transparencia

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901







y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado al particular, conforme lo ordena el órgano garante al momento de resolver el recurso al que se da cumplimiento

**TERCERO.** Se ordena al Titular de la Unidad de Transparencia continuar con el cumplimiento de la resolución correspondiente.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Portal de Transparencia de esta dependencia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

VOCAL

L. A. E. GABRIEL ALBERTO CORTEZ DÍAZ PRESIDENTE

L.AE. MIGUEL ANGEL DE JESÚS PAZ MEDINA SECRETARIO

LIC VICTOR MANUEL

Declaración de Acceso Restringido Recurso de Revisión: RR/557/2017-PII







"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

> Tenosique, Tabasco a 20 de Julio de 2017. Asunto: El que se indica AT/DD/192/2017

Lic. Juan José Chavarría Mosqueda. Titular de la Unidad de Transparencia Y Acceso a la Información. Presente.

En atención a su oficio No. PM/UT/1336/2017 y con la finalidad de darle respuesta al resolutivo del expediente RR/593/2017-PII, derivado de la solicitud con número de folio 00237017 en el que se nos ordena entregar Padrón de beneficiarios del programa de apoyo al sector cañero.

Anexo al presente me permito enviar a usted, en medio magnético la información requerida a fin de dar cumplimiento.

- PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE CAÑA DE AZUCAR **DEL MUNICIPIO**
- PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTORE CAÑERO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE CNC
- PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DEL MUNICIPIO

amiento Conseile UNIDOS Sin otro particular y en espera de que la información sea la adecuada, aprovecho la ocasión para saludarlo.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 0,000

TENOSIQUE TABASCO

TRIENIO 2016 - 2018

ATENTAMENTE

MVZ. JOEL SANGUINO BAUTISTA. DIRECTOR DE DESARROLLO

DIRECCIÓN DE DESARROLLO

TRIENIO 2016-2018

C.c.p. Ing. Francisco Abreu Vela.- Presidente Municipal.- para su conocimiento. C.c.p. Profr. Alberto Ara Luna.-Secretario del Ayuntamiento.- para su conocimiento. C.c.p. Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento. C.c.p. Archivo

Calle 21 s/n. Col. Centro C.P. 86901 Teléfono: (934) 342 0322 Tenosique, Tabasco, México www.tenosique.gob.mx





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO					
1	Alcantara	Barrera	Alicia	Apoyo Economico							
2	Alvarez	Moreno	Guadalupe	Apoyo Economico							
3	Alvarez	Jimenez	Marbella	Apoyo Economico							
4	Aque	Gamboa	Federico	Apoyo Economico							
5	Aque	Gamboa	Jesus	Apoyo Economico							
6	Aque	Gamboa	Francisco	Apoyo Economico							
7	Aque	Gamboa	Cristina Piedad	Apoyo Economico							
8	Aque	Gamboa	Maria Magdalena	Apoyo Economico							
9	Aque	De La Cruz	Alicia Del Carmen	Apoyo Economico							
10	Ara	Salvador	Jose Reyes	Apoyo Economico							
11	Ara	Salvador	Marcos	Apoyo Economico		\$ 600,000.00					
12	Ara	Ramos	Miguel Angel	Apoyo Economico	ÒÙVOEÁDÞØUÜT OEÔG3 ÞÁÒÙÁ	3 000,000.00					
13	Ara	Lopez	Ramon Antonio	Apoyo Economico	ÔUÞØØÖÞÔØSŠÄŸÁŒÚÒՌ֌Á	EL MONTO					
14	Ara	Lopez	Roman Alejandro	Apoyo Economico	OŠÁCIÜV ÔWŠUÁFGI ÁÖÒÁŠCÆŠÒŸ [						
15	Ara	Lopez	Guadalupe Del Carmen	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜQEÞÙÚŒÜÖÞÔ@ŒÄÁ	OTORGADO					
16	Ara	Lopez	Mercedes Serafina	Apoyo Economico	[						
17	Ara	Lopez	Raul Alfonso	Apoyo Economico	@ ØŲ ÜT ŒÔŒ; ÞÁÚWÓŠ®ÔŒÖÒŠ	A LA ASOCIACIÓN FUE					
18	Ara	Lopez	Rosa Elena	Apoyo Economico	ÒÙ VŒ UÁ ÔÔ Á Œ OÈ Û ÔU						
19	Aranda	Cabral	Celia Guadalupe	Apoyo Economico	,	DISTRIBUIDO POR ESTA DE					
20	Avila	Martinez	Plutarco	Apoyo Economico	[ A [						
21	Avila	Rodriguez	Maria Guadalupe	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS					
22	Balan	Ara	Cruz	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL					
23	Balan	Ara	Gloria	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL					
24	Balan	Uco	Guadalupe	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO					
25	Balan	Mosqueda	Alvaro Gaspar	Apoyo Economico							
26	Bello	Garcia	Odilon	Apoyo Economico							
27	Bello	Bravo	Carlos Mario	Apoyo Economico							
28	Bello	Garcia	Carlos Mario	Apoyo Economico							
29	Bustos	Perez	Claudio Arturo	Apoyo Economico							
30	Cabrera	Vazquez	Noe	Apoyo Economico							
31	Cabrera	Lopez	Juan	Apoyo Economico							
32	Cano	Hernandez	Lorenzo	Apoyo Economico							
33	Cardenas	De La O	Armando	Apoyo Economico							





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
34	Carrillo	Gomez	David	Apoyo Economico		
35	Carrillo	Estrada	David	Apoyo Economico		
36	Castillo	Juarez	Natividad Del Carmen	Apoyo Economico		
37	Centeno	Bonfil	Juventino	Apoyo Economico		
38	Centeno	Contreras	Casimiro	Apoyo Economico		
39	Centeno	Contreras	Cecilio	Apoyo Economico		
40	Chan	Suchite	Ramon	Apoyo Economico		
41	Chan	Suchite	Orbelin	Apoyo Economico	>>	
42	Chan	May	Martha	Apoyo Economico	ÒÙVŒŒ ØUÜTŒĜŒ ÞÁÒÙÁ	
43	Chan	Guillermo	Marcelina	Apoyo Economico	ÔU ÞØÐÒÞÔЊÄÝÁŒÚÒՌ֌Á	
44	Chan	Jimenez	Andres	Apoyo Economico	CIŠÁCIEÚV ÓWŠU ÁFGI ÁÖÒÁŠCIÆŠÒŸ	\$ 600,000.00
45	Chan	Garduza	Lilian	Apoyo Economico	ÖÖÁÜÜÐÐÙÚŒÜÖÞÖQŒÁÝÁ	φ 000,000.00
46	Chan	Garduza	Marisol	Apoyo Economico	OĐÔ ÔÙU Á CHẨC CÁ OÞØU ÜT CƯĐ C3 ÞÁ Ú W Ó Š OÐ CHÁ Ö Ò Š	EL MONTO
47	Chan	De La Cruz	Franklin	Apoyo Economico		
48	Chan	Suchite	Luis Alberto	Apoyo Economico	OUVOEJO ADOAVOEJOEJOU	OTORGADO
49	Chavarria	Rosario	Amanda Del Carmen	Apoyo Economico	Á	
50	Contreras	Dominguez	Miguel	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
51	Cordoba	Falcon	Pablo	Apoyo Economico		
52	Cordova	Falcon	Jesus	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
53	Cordova	Felix	Guadalupe	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
54	Corona	Ramos	Elizabeth	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
55	Cortes	Pardo	Melva	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
56	Cortes	Valdovinos	Eligio	Apoyo Economico		NECESIDADES I DEE
57	Cortez	Caraveo	Gerardo	Apoyo Economico	<u> </u>	CONVENIO FIRMADO
58	Cruz	Torres	Asuncion	Apoyo Economico	<u> </u>	
59	Cu	Castellanos	Wilbert Sebastian	Apoyo Economico	<u> </u>	
60	Cuj	May	Francisca	Apoyo Economico	<u> </u>	
61	Cuj	Diaz	Leonides	Apoyo Economico	<u> </u>	
62	Cuj	Perez	Luciano	Apoyo Economico	<u> </u>	
	Cuj	Diaz	Leonides	Apoyo Economico	<u> </u>	
64	Cuj	Diaz	Manuel Antonio	Apoyo Economico	<u> </u>	
65	Cuj	Diaz	Norberto	Apoyo Economico	<u> </u>	
66	Cuj	Damian	Raul	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
67	De Dios	Espinosa	Evaristo	Apoyo Economico		
68	De Dios	Espinosa	Jose Luis	Apoyo Economico		
69	De La Cruz	Jimenez	Tomas	Apoyo Economico		
70	De La Cruz	Trinidad	Antonio	Apoyo Economico		
71	De La Cruz	Arias	Abelardo	Apoyo Economico		
72	De La Cruz	Lopez	Jose	Apoyo Economico		
73	Delgado	Perez	Faustino	Apoyo Economico		
74	Diaz	Lopez	Roberto	Apoyo Economico		
75	Diaz	Perez	Natividad	Apoyo Economico	ÀÚÓA ÞÁÓÐ TÜUÐ ÞÁÓÐÁ	
76	Diaz	Gutierrez	Felicita	Apoyo Economico	ÔUÞØØÖÒÞÔØBŠÄŸÁŒÚÒՌ֌Á	
77	Diaz Del Castillo	Cortes	Jaime	Apoyo Economico	CEŠÁQEÜV ÔWŠUÁFGI ÁÖÖÁŠOZÁŠÖŸ	\$ 600,000.00
78	Diaz Del Castillo	Cortes	Justo Jesus	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞÔŒŒÄÄÁ	7 000,000.00
79	Dominguez	Rodriguez	Guadalupe	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁŠOEÁ	EL MONTO
80	Dominguez	Perez	Exomina	Apoyo Economico	[ OÞØŲÜT ŒÔG;ÞÁÚWÓŠÓÓŒÄÖÒŠ [	
81	Dueñas	Hernandez	Rogelio	Apoyo Economico	ÒÙ V OTË U Á Ö ÒÁ OTÉ OTÈ DÔU	OTORGADO
82	Dueñas	Hernandez	Alba Patricia	Apoyo Economico		
83	Dueñas	Aguilar	Hector	Apoyo Economico	[] A [	A LA ASOCIACIÓN FUE
84	Duran	Morales	Mario	Apoyo Economico		
85	Duran	Sanchez	Durbey	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
86	Duran	Sanchez	Deisy	Apoyo Economico		A CLIEDDO A LAC
87	Duran	Diaz	Catalina	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
88	Duran	Morales	Heberto	Apoyo Economico		- NECESIDADES Y DEL
89	Duran	Suchite	Delio	Apoyo Economico		NECESIDADES I DEE
90	Duran	Sanchez	Manuel	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
		Sanchez	Arturo	Apoyo Economico		
92	Duran	Morales	Antonino	Apoyo Economico		
93	Duran	Morales	Heberto	Apoyo Economico		
94	Duran	De La Torre	Adrian	Apoyo Economico		
	Duran	De La Torre	Elpidia	Apoyo Economico		
	Duran	Maldonado	Melida	Apoyo Economico	<u>l</u>	
97	Duran	De La Cruz	Martha Enedina	Apoyo Economico		_
	Duran	De La Cruz	Jose Adolfo	Apoyo Economico		_
99	Duran	Torres	Javier	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
100	Duran	Maldonado	Teodora	Apoyo Economico		
101	Duran	Torres	Irma	Apoyo Economico		
102	Ehuan	Tepate	German	Apoyo Economico		
103	Ehuan	Tepate	Reynerio	Apoyo Economico		
104	Ehuan	Tepate	German	Apoyo Economico		
105	Ehuan	Duran	Carlos Ines	Apoyo Economico		
106	Espinosa	Azcorra	Mirtha Leticia	Apoyo Economico		
107	Flores	Ramos	Joaquin	Apoyo Economico		
108	Galindo	Alcantara	Laura Del Refugio	Apoyo Economico	ĎÙVŒ <b>YŒ</b> ØÜÜŢŒÔŒÞÁÔÙÁ	
109	Galindo	Rodriguez	Adalberto	Apoyo Economico	ÔU ÞØÐÖÞÔЊÁŸÁÐÚÒÕÐÖÐÁ	
110	Gallegos	Bautista	Ruben	Apoyo Economico		\$ 600,000.00
111	Garcia	Pino	Omar	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÞÙÚŒÜÖÞÔŒŒŶÁ	3 000,000.00
112	Garcia	May	Magle	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEŠCEÁ	EL MONTO
113	Garcia	Morales	Miguel Angel	Apoyo Economico	Œ ØUÜT ŒÔŒ ÞÁÚWÓŠ®ÔŒŐÒŠ	
114	Garcia	Chan	Liliana	Apoyo Economico	ÒÙ VŒ UÁ ÖÔÁ VŒ Œ ÛÛ U	OTORGADO
115	Garcia	Silva	Jorge Humberto	Apoyo Economico	Á	
116	Garcia	Villatoro	Hilda	Apoyo Economico	<u> </u>	A LA ASOCIACIÓN FUE
117	Garcia	Morales	Bertha Alicia	Apoyo Economico		
118	Garcia	Morales	Silvia	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
119	Garcia	Martinez	Jorge	Apoyo Economico		l
120	Garcia	Martinez	Jorge	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
121	Garcia	Mandujano	Maria	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
122	Garduza	Lopez	Deyanira	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
123	Gomez	Naranjo	Rosa	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
124	Gonzalez	Gomez	Hector	Apoyo Economico		CONVENIO TIMINADO
125	Gonzalez	Gomez	Trinidad	Apoyo Economico		
126	Gonzalez	Perez	Lino	Apoyo Economico		
127	Gutierrez	Jimenez	Jesus	Apoyo Economico		
128	Gutierrez	Miranda	Pedro	Apoyo Economico		
129	Gutierrez	Miranda	Concepcion	Apoyo Economico		
130	Gutierrez	Diaz	Leonor	Apoyo Economico		
131	Gutierrez	Perez	Maclovio	Apoyo Economico		
132	Gutierrez	Diaz	Luis	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
133	Hernandez	Jimenez	Gertrudis	Apoyo Economico		
134	Hernandez	Geronimo	Guadalupe	Apoyo Economico		
135	Hernandez	Gomez	Victoria Guadalupe	Apoyo Economico		
136	Hernandez	Hernandez	Maria De Los Santos	Apoyo Economico		
137	Hernandez	Mier	Maria Esther Alicia	Apoyo Economico		
138	Hernandez	Mendoza	Mario	Apoyo Economico		
139	Hernandez	Sanchez	Jorge	Apoyo Economico		
140	Hernandez	Sanchez	Aura	Apoyo Economico		
141	Hernandez	Dominguez	Jose Del Carmen	Apoyo Economico		
142	Hernandez	Jimenez	Roberto Carlos	Apoyo Economico	ÒÙVO ĐÁ ĐƯỚ TO ĐÔC CẠI ÞÁ ĐÙÁ	
143	Jarquin	Duran	Ricardo	Apoyo Economico	ÔUÞØØÖÒÞÔØÐŠÁŸÁŒÚÒՌ֌Á	\$ 600,000.00
144	Jimenez	Ara	Elva	Apoyo Economico	OBŠÁDEÚV ÔWŠUÁFGIÁÖÒÁŠOFÁŠÒŸ	J 000,000.00
145	Jimenez	Alejo	Eligio	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÞÙÚŒÜÒÞԌƟÁ	EL MONTO
146	Jimenez	Tepate	Melida	Apoyo Economico	OŁĘOŚOĆŲ MAKĄŚOĘĄ ""V" [	
147	Jimenez	Vera	Pedro	Apoyo Economico	OP⊗UÜT ŒÔŒJÞÁÚWÓŠÓÓŒÆÖÒŠ	OTORGADO
148	Jimenez	Zetina	Asuncion	Apoyo Economico	ÒÙ V CƯƯC Á TỔ ĐÁ V CƯỚC TÙ ÔU	
149	Jimenez	Contreras	Julieta	Apoyo Economico	,	A LA ASOCIACIÓN FUE
150	Jimenez	Jimenez	Francisca	Apoyo Economico	[ A	
151	Jimenez	Landero	Maritza Elizabeth	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
152	Jimenez	Landero	Alma Concepcion	Apoyo Economico		ACUEDDO A LAC
153	Jimenez	Landero	Miguel Angel	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
154	Jimenez	Perez	Alfonso	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
155	Jimenez	Gomez	Carmen	Apoyo Economico		NECESIDADES 1 DEL
156	Juarez	Chavarria	David	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
157	Juarez	Hernandez	Jose Etanislado	Apoyo Economico		
158	Juarez	Hernandez	Fabiola Guadalupe	Apoyo Economico		
159	Juarez	Jimenez	Lucia Guadalupe	Apoyo Economico	<u> </u>	_
160	Landero	Vidal	Jose Ramon	Apoyo Economico	<u> </u>	_
161	Landero	Vidal	Ma Esperanza	Apoyo Economico	<u> </u>	_
162	Leon	May	Maria Antonieta	Apoyo Economico	<u> </u>	_
163	Leon	May	Patricia	Apoyo Economico	<u> </u>	_
	Lopez	Vazquez	Atanacio	Apoyo Economico	<u> </u>	_
165	Lopez	Sanchez	Santiago	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
166	Lopez	Mondragon	Nancy	Apoyo Economico		
167	Lopez	Quen	Ana Berta	Apoyo Economico		
168	Lopez	Garcia	Manuel	Apoyo Economico		
169	Lopez	Gallegos	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		
170	Magaña	Contreras	Jose Alberto	Apoyo Economico		]
171	Magaña	Castillo	Guadalupe Del Carmen	Apoyo Economico		]
172	Magaña	Contreras	Jose Alberto	Apoyo Economico		]
173	Magaña	Contreras	Jose Alberto	Apoyo Economico		]
174	Magaña	Contreras	Feliciano	Apoyo Economico	ÒÙVO ĐÁ ĐƯỚ TO ĐÔC CẠI ÞÁ ÒÙÁ	
175	Magaña	Contreras	Jose Alberto	Apoyo Economico	ÔU ÞØÖÖÒÞÔOŒŠÁŸÁŒÚÒՌ֌Á 📗	]
176	Magaña	Sala	Manuel Elias	Apoyo Economico	OBŠÁDEÜ V ÔWŠŲ ÁFGI ÁÖ ÒÁŠOZÁŠÒŸ	\$ 600,000.00
177	Maldonado	Cuj	Aidee	Apoyo Economico	ÖÖÁVÜQÞÚÚGÐÖÞÓQÐÁÝÁ	
178	Manuel	Trujillo	Eduviges	Apoyo Economico	OĐỘ QÙ VỤ Á TẾ SỰ MÀ TÝ THÝ THÝ THÝ THÝ THÝ THÝ THÝ THÝ THÝ	EL MONTO
179	Manuel	Trujillo	Sara	Apoyo Economico	_ OÞØŲÜT OĐÔC3 ÞÁÚWÓŠÓÓOÆÖÒŠ [	]
180	Martinez	Gonzalez	Regino	Apoyo Economico	ÒÙ V Œ ÔÙ Á Ö Ó Á Œ Ó Œ Û Ô U	OTORGADO
181	Martinez	Silva	Guillermina Yazmin	Apoyo Economico	,	
182	Mateos	Martinez	Benjamin	Apoyo Economico	] A	A LA ASOCIACIÓN FUE
183	May	Quixchan	Rene Alberto	Apoyo Economico		
184	May	Cruz	Federico	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
185	May	Morales	Martin Javier	Apoyo Economico		ACHERDO A LAS
186	May	Garcia	Sebastian	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
187	May	Jimenez	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
188	May	Jimenez	Candelaria	Apoyo Economico		NECESIDADES I DEE
189	May	Romero	Gaspar	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
190	May	Cruz	Francisco	Apoyo Economico		
191	May	Cruz	Delio	Apoyo Economico		]
192	May	Mosqueda	Cruz Del Carmen	Apoyo Economico		<u> </u>
193	May	Cruz	Jose	Apoyo Economico		
194	May	Cruz	Antonia	Apoyo Economico		
195	May	Sanchez	Eneyda	Apoyo Economico		
196	Maza	Fuentes	Manuel	Apoyo Economico		
197	Mazariego	Manuel	Deysi	Apoyo Economico		
198	Medellin	Zetina	Mercedes Lourdes	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
199	Medellin	Zetina	Javier	Apoyo Economico		
200	Mendez	Robles	Javier	Apoyo Economico		
201	Mendez	Sosa	Guadalupe	Apoyo Economico		
202	Mendez	Mosqueda	Eduardo	Apoyo Economico		
203	Mendoza	Benites	Juana	Apoyo Economico		
204	Miranda	Gomez	Pascuala	Apoyo Economico		
205	Miranda	Hernandez	Lucia	Apoyo Economico		
206	Miranda	Hernandez	Ernesto	Apoyo Economico		
207	Morales	Duran	Gerardo	Apoyo Economico		
208	Morales	Palma	Carlos Mario	Apoyo Economico		
209	Morales	Cuj	Idilia	Apoyo Economico	ÒÙVO ÁND ØUÜT O ÉÔCI ÞÁ ÒÙÁ	\$ 600,000.00
210	Morales	Centeno	Jorge Luis	Apoyo Economico	OU ÞØÖÖÞÔQBŠÄ ÁGÚÒÕGÖGÁ	3 303,000.00
211	Morales	Bolon	Jesus Enrique	Apoyo Economico	OŠÁDEUV ÔWŠUÁFGI ÁÖÒÁŠOFŠÒŸ	EL MONTO
212	Morales	Cuj	Maria De Los Angeles	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÞÙÚŒÜÒÞԌƟÁ	
213	Morales	Garcia	Fredis	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁŠOEÁ	OTORGADO
214	Morales	Duran	Roger	Apoyo Economico	OÞØUÜTŒÔC3ÞÁÚWÓŠÓÓŒÆÖÒŠ	
215	Morales	Duran	Sergio	Apoyo Economico	ÒÙ VOTÔU Á ÔÔ Á VOTÔ OTÙ ÔU	A LA ASOCIACIÓN FUE
216	Moreno	Xequen	Abundio	Apoyo Economico		
217	Moreno	Gutierrez	Arturo	Apoyo Economico	Á	DISTRIBUIDO POR ESTA DE
218	Mosqueda	Perez	Ruben	Apoyo Economico		ACUEDDO A LAS
219	Mosqueda	Vera	Rubisel	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
220	Mosqueda	Vera	Ermilo	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
221	Mosqueda	Hernandez	Fermin	Apoyo Economico		NECESIDADES I DEE
222	Mosqueda	Balan	Ysida	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
223	Osorio	Perez	Heber	Apoyo Economico		
224	Ovilla	Rayo	Gengis Judith	Apoyo Economico		<u> </u>
	Diaz	Perez	Gelacio	Apoyo Economico	<u> </u>	<u> </u>
	Parcela Esc. O Luis			Apoyo Economico	<u> </u>	<u> </u>
227		Jimenez	Ernesto	Apoyo Economico	<u> </u>	<u> </u>
	Perez	Sanchez	Jorge Luis	Apoyo Economico	<u> </u>	<u> </u>
	Perez	Montero	Ana Maria	Apoyo Economico	<u> </u>	<u> </u>
	Perez	Montero	Ana Maria	Apoyo Economico	<u> </u>	<u> </u>
231	Perez	Juarez	Raquel	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
232	Perez	Montero	Victor Manuel	Apoyo Economico		
233	Perez	Lopez	Anibal	Apoyo Economico		
234	Perez	Villanueva	Gerardo Antonio	Apoyo Economico		
235	Perez	Montero	Rafael	Apoyo Economico		
236	Perez	Montero	Enrique	Apoyo Economico		
237	Perez	Perez	Gerardo	Apoyo Economico		
238	Perez	Garcia	Luis	Apoyo Economico		
239	Pino	Mota	Francisco Arturo	Apoyo Economico		
240	Pinto	Mateo	Luis	Apoyo Economico	ÒÙVŒÆQÞØUÜTŒÔC3ÞÁÒÙÁ	
241	Pitalua	Carvajal	Osiris	Apoyo Economico	OUVOZOVO CECTO PAOUA OUÞØÖÒÞÔØŽÝÁÐÚÒՌ֌Á	
242	Piza	Silva	Violeta	Apoyo Economico	OÚP ZODOPOUSA AUDOOUZOUA OŠÁCEÚV ÔWŠU ÁFGI ÁÖÖÁŠCEÁŠÖŸ	\$ 600,000.00
243	Quen	Centeno	Arnulfo	Apoyo Economico	ÖÖÁVÜŒÐÙÚŒĴÒÞÔŒÆŶÁ	7 000,000.00
244	Quen	Sanchez	Jacqueline	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙUÁŒŠŒÁ	EL MONTO
245	Quen	Sanchez	Javier Enrique	Apoyo Economico	Q ØUÜT ŒÔG ÞÁÚWÓŠØÔŒÖÒŠ	
246	Quen	Sanchez	Luis Alonso	Apoyo Economico	OÙ VOTO LÁO ÓÁ OTÓ OTÙ ÔU	OTORGADO
247	Quen	Sanchez	Marisol	Apoyo Economico		
248	Quen	Sanchez	Rosa	Apoyo Economico	Á	A LA ASOCIACIÓN FUE
249	Quintero	Mendez	Tila Del Carmen	Apoyo Economico		
250	Quiterio	Chan	Romelia	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
251	Ramirez	Garcia	Jorge Raul	Apoyo Economico		46115000 4 1 46
252	Ramirez	Manuel	Juana	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
253	Ramirez	Vazquez	Pedro	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
254	Ramirez	Vazquez	Pedro	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
255	Ramirez	Perez	Carmen Nelly	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
256	Rayo	Vargas	Yolanda	Apoyo Economico	<u> </u>	
257	Rayo	Vazquez	Erick	Apoyo Economico	<u> </u>	
258	Rayo	Vargas	Hector	Apoyo Economico	<u> </u>	
259	Rayo	Vazquez	Hector Eustorgio	Apoyo Economico	<u> </u>	
260	Real	Magaña	Felipe	Apoyo Economico		
261	Ricardez	Corona	Blanca Elizabeth	Apoyo Economico		
262	Ricardez	Corona	Miguel Arturo	Apoyo Economico		
263	Ricardo	Cortes	Jose Ricardo	Apoyo Economico		
264	Robles	Baños	Antonio	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
265	Robles	Flores	Antonio	Apoyo Economico		
266	Rodriguez	Garcia	Nolberta	Apoyo Economico		
267	Rodriguez	Acevedo	Octavio	Apoyo Economico		
268	Rodriguez	Gonzalez	Guadalupe Del Carmen	Apoyo Economico		
269	Romero	Caraveo	Miguel Angel	Apoyo Economico		
270	Romero	Velazquez	Jesus Manuel	Apoyo Economico		
271	Romero	Rosado	Andrea	Apoyo Economico		
272	Romero	Uco	Manuel	Apoyo Economico	ÒÙVŒÆQDUÜTŒĜŒJÞÁÒÙÁ	
273	Romero	Mosqueda	Carlos	Apoyo Economico		
274	Rosado	Hernandez	Rubisel	Apoyo Economico	OŠÁQÜV ÔWŠUÁFG ÁÖÒÁŠOZŐÖŸ	
275	Rosado	Que	Antonio	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞԌƟÁ	\$ 600,000.00
276	Rosado		Romeo	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁGRÁŠORÁ	]
277	Rosado	Rosado	Luciano	Apoyo Economico	. OÞØUÜT OÐÔG ÞÁÚWÓŠÓÐOÐÖÖŠ	EL MONTO
278	Rosado	Mosqueda	Pastor	Apoyo Economico	DÙVŒÜUÁÖÒÁ/ŒÓŒÙÔU	
279	Rosado	Lopez	Eliseo	Apoyo Economico	<u> </u>	OTORGADO
280	Rosado	Que	Antonio	Apoyo Economico	Á	
281	Ruiz	Ara	Arturo	Apoyo Economico	<u> </u>	A LA ASOCIACIÓN FUE
282	Ruiz	Guzman	Jose Manuel	Apoyo Economico	<u> </u>	
283	Salazar	Ovando	Isamar	Apoyo Economico	<u> </u>	DISTRIBUIDO POR ESTA DE
284	Salazar	Laguna	Odilia	Apoyo Economico	<u> </u>	ACUEDDO A LAS
285	Salazar	Laguna	Orquidea	Apoyo Economico	<u> </u>	ACUERDO A LAS
286	Salazar	Laguna	Jesus Miguel	Apoyo Economico	<u> </u>	NECESIDADES Y DEL
287	San Roman	Duran	Jose Ramon	Apoyo Economico		NECESIDADES I DEE
288	San Roman	Duran	Jose Ramon	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
289	San Roman	Duran	Leticia Del Carmen	Apoyo Economico		
290	Sanchez	Duran	Romana	Apoyo Economico		
291	Sanchez	Perez	Jose	Apoyo Economico	<u> </u>	
292	Sanchez	Uco	Jose Guadalupe	Apoyo Economico	<u> </u>	
293	Sanchez	Uco	Jesus	Apoyo Economico	<u> </u>	
294	Sanchez	De Los Santos	Cenit	Apoyo Economico	<u> </u>	
295	Sanchez	Cruz	Antonio	Apoyo Economico	<u> </u>	
296	Sanchez	Duran	Marisela	Apoyo Economico	<u> </u>	
297	Servin	Rodriguez	Ubaldo	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCIÓN	MONTO DEL BENEFICIO
298	Sola	Vela	Antonio Abelardo	Apoyo Economico		
299	Solis	Reyes	Maria Jesus	Apoyo Economico		
300	Suarez	Casanova	Cesar Augusto	Apoyo Economico		
301	Suchite	Duran	Carmen Alicia	Apoyo Economico		
302	Suchite	Ara	Alberto Del Carmen	Apoyo Economico		
303	Suchite	Chan	Leonides	Apoyo Economico		
304	Suchite	Ara	Alfaro	Apoyo Economico		
305	Suchite	Duran	Alberto	Apoyo Economico	ÒÙVO ĐÁ ĐƯ ỦƯ TO ĐÔC3 ÞÁ ÒÙÁ	
306	Tapia	Tosca	Arturo	Apoyo Economico	ÔUÞØØÖÞÔØBŠÄÄÆÚÖՌ֌Á	
307	Tejero	Gomez	Martha Esther	Apoyo Economico	CIŠÁCIEÚ V ÔWŠUÁFGIÁÖ ÒÁŠCIÆŠÒŸ	
308	Tepate	Garcia	Blanca Flor	Apoyo Economico	ÖÒÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞÔŒŒŸÁ	\$ 600,000.00
309	Torres	Aes	Hortencia	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁQEÁŠOEÁ	3 000,000.00
310	Torres	Gallegos	Margarito	Apoyo Economico	OÞØUÜTŒÔC3ÞÁÚWÓŠÓÔŒÄÖÒŠ	EL MONTO
311	Torres	Valenzuela	Carmen	Apoyo Economico	ÒÙVŒÜUÁÖÒÁVŒÓŒÙÔU	]
312	Torres	Morales	Marisol	Apoyo Economico	]	OTORGADO
313	Torres	Marquez	Margarito	Apoyo Economico	Á	
314	Robles		Manuela	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
315	Sanchez	Cordova	Lidia	Apoyo Economico		
316	Uco	Jimenez	Fernando	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
317	Uco	Que	Lucio Antonio	Apoyo Economico		]
318	Uco	Que	Lucia	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
319	Uco	Balan	Lucio	Apoyo Economico		NICCECIDADES V DEI
320	Uco	Que	Ricardo	Apoyo Economico		NECESIDADES Y DEL
321	Uco	Mosqueda	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		CONVENIO FIRMADO
322	Vasconcelos	Diaz	Cruz Alberto	Apoyo Economico		CONVENIO I INVIADO
323	Vazquez	Corona	Mario	Apoyo Economico	]	
324	Vazquez	Dominguez	Dalinda	Apoyo Economico	]	
325	Vera	Cruz	Asuncion	Apoyo Economico	]	
326	Yan	Ara	Gladys	Apoyo Economico	]	
327	Yan		America	Apoyo Economico	]	
328	Zetina	Arias	Flor De Maria	Apoyo Economico	]	
329	Zurita	Ramirez	Jose Francisco	Apoyo Economico		



# PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE CAÑA DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE



ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJID. CAÑEROS DEL INGENIO H. GALEANA A.C. PADRON CAÑERO DE LA C.N.P.R. ZAFRA 2015 - 2016

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
1	Acosta	Mercado	Arqueles	Apoyo Economico		
2	Acosta	Que	Guadalupe	Apoyo Economico	]	
3	Adriano	Mora	Rafael	Apoyo Economico		
4	Aes	Mosqueda	Alvaro	Apoyo Economico		
5	Aes	Mosqueda	Cecilio	Apoyo Economico		
6	Aes	Mosqueda	Elide	Apoyo Economico		
7	Aguilar	Esquivel	Amado	Apoyo Economico		
8	Aguilar	Garcia	Alberta	Apoyo Economico	ÒÙVŒÁDÞØUÜTŒÔC3ÞÁÒÙÁ	
9	Alvarez	Aguilar	Alejandra	Apoyo Economico	- ÔUÞØÖÖÞÔŒŠÁŸÁ	
10	Alvarez	Aguilar	Alfonso	Apoyo Economico	OEÚ Ò Õ OEÖ OFÁ OEŠÁ OEÜ V Ô WŠU Á	
11	Alvarez	Cruz	Baltazar	Apoyo Economico	FGI ÁÖÖÁŠOZÁŠÖŸ ÁÖÖÁ	\$ 600,000.00
12	Alvarez	Flores	Rodolfo	Apoyo Economico	VÜŒDÙÚŒÜÒÞÔŒŒŹÁ	\$ 600,000.00
13	Alvarez	Gomez	Pablo Baltazar	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁŠOEÁ	EL MONTO
14	Ara	Cabrera	Abelardo	Apoyo Economico	OÞØUÜTŒÔC3ÞÁÚWÓŠÓÔŒÁ	
15	Ara	Cabrera	Andrea Alicia	Apoyo Economico	ÖÒŠÁÒÙ VOEÖU ÁÖ ÒÁ OEÓOEÙ ÔU	OTORGADO
16	Ara	Cabrera A	Ntonio Arturo	Apoyo Economico		
17	Ara	Cabrera	Laura Del Carmen	Apoyo Economico	Á	A LA ASOCIACIÓN FUE
18	Ara	Cabrera	Luis Enrique	Apoyo Economico		
19	Ara	Cabrera	Maria Luz	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
20	Ara	Cabrera	Mercedes Guadalupe	Apoyo Economico		
21	Ara	Cabrera	Olga Lilia	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
22	Ara	Cabrera	Rosa Irma	Apoyo Economico		DEL CONVENIO FIRMADO
23	Ara	Cabrera	Serafin	Apoyo Economico		DEL CONVENIO FIRMADO
24	Ara	Contreras	Sebastian	Apoyo Economico		
25	Ara	Cuj	Carlos Alberto	Apoyo Economico		
26	Ara	Rosado	Jose	Apoyo Economico		
27	Ara Salazar	Jovana	Cristel	Apoyo Economico		
28	Ara	Salazar	Luis Alejandro	Apoyo Economico		
29	Avila	Chan	Dany Leopoldo	Apoyo Economico		
30	Balan	Ara	Gloria	Apoyo Economico		
31	Balan	Ara	Lazaro	Apoyo Economico	]	
32	Balan	Ara	Ofelia	Apoyo Economico		
33	Balan	Luna	Lazaro	Apoyo Economico		
34	Balan	Romero	Lucia	Apoyo Economico	<u> </u>	
35	Balan	Yan	Carmen	Apoyo Economico	<u> </u>	
36	Balan	Yan	Esmelin	Apoyo Economico		
37	Bautista	Calderon	Samuel	Apoyo Economico	<u></u>	



# PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE CAÑA DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE



ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJID. CAÑEROS DEL INGENIO H. GALEANA A.C. PADRON CAÑERO DE LA C.N.P.R. ZAFRA 2015 - 2016

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
38	Bolon	Mosqueda	Maria Esther	Apoyo Economico		
39	Bolon	Mosqueda	Tomas	Apoyo Economico		
40	Borja	Carretero	Armando	Apoyo Economico		
41	Borja	Constantino	Carlos Alberto	Apoyo Economico		
42	Borja	Croda	Abril Atenea	Apoyo Economico		
43	Borja	Croda	Alfredo	Apoyo Economico		
44	Borja	Croda	Armando	Apoyo Economico	ÒÙVOTÁDÞØUÜT OTÔC3 ÞÁÒÙÁ	
45	Cabrera	Perez	Juan Eduardo	Apoyo Economico	ÔUÞØÖÖÞÔŒŠÄŸÁ	
46	Jimenez	Sainz	Victor F.	Apoyo Economico	CEÚ Ò Õ O CEÓ CEÁ CEŠÁ O CEÚ V Ô V ŠU Á	
47	Cano	Hernandez	Eracio	Apoyo Economico	FGIÁÖÖÁŠOZÁSÖŸÁÖÖÁ	
48	Cano	Solis	Jose Manuel	Apoyo Economico	VÜQEÞÙÚQEÜÒÞÔQQEÁŸÁ	\$ 600,000.00
49	Cano	Trujillo	Lidia	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁSOEÁ	\$ 600,000.00
50	Caraveo	De Dios	Juan	Apoyo Economico	DO ØUÜŢŒÔC3 ÞÁÚWÓŠŒÔCFÁ	EL MONTO
51	Cejas	Zetina	Francisco	Apoyo Economico	ÖŎŠÁÒÙVŒŨUÁÖŎÁ	
52	Cervera	Magaña	Mario	Apoyo Economico	V <b>ŒÓŒ</b> ÛÔU [	OTORGADO
53	Cervera	Magaña	Socorro	Apoyo Economico		
54	Cetina	Chan	Concepcion	Apoyo Economico	] Á [	A LA ASOCIACIÓN FUE
55	Cetina	Chan	Demetrio Baldomero	Apoyo Economico	]	]
56	Chan	Guillermo	Felicita	Apoyo Economico	]	DISTRIBUIDO POR ESTA DE
57	Chan	Jimenez	Jose Maria	Apoyo Economico	]	
58	Contreras	Almeida	Lucia Marina	Apoyo Economico	]	ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
59	Contreras	Diaz	Enger Trinidad	Apoyo Economico	_	DEL CONVENIO FIRMADO
60	Contreras	Romero	Josefa Del Carmen	Apoyo Economico	_	DEL CONVENIO FIRIVIADO
61	Contreras	Romero	Oriana	Apoyo Economico	_	
62	Cordova	Falcon	Petronila	Apoyo Economico	_	
63	Cordova	Mendez	Ricardo	Apoyo Economico	_  _	
	Cordova	Zacarias	Faustino	Apoyo Economico		
	Cordova	Zacarias	Felipa	Apoyo Economico	_	
	Cordova	Zacarias	Jose Jesus	Apoyo Economico	_	
	Cortes	Arzate	Raul Carlos	Apoyo Economico	_	_
	Cortes	Rosado	Nallely	Apoyo Economico	_	
	Cortes	Villarreal	Raul Julio	Apoyo Economico	_	
	Corzo	Aquino	Francisco	Apoyo Economico	_	_
	Corzo	Aquino	Leopoldo	Apoyo Economico	_	_
	Cruz	Hernandez	Gloria	Apoyo Economico	_	_
	Cuj	Chan	Lazaro	Apoyo Economico	_	_
74	Cuj	Lainez	Alexsis Antonio	Apoyo Economico		



# PADRON DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE CAÑA DE AZUCAR DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE



ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS Y EJID. CAÑEROS DEL INGENIO H. GALEANA A.C. PADRON CAÑERO DE LA C.N.P.R. ZAFRA 2015 - 2016

NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
75	Cuj	Perez	Alfredo	Apoyo Economico		
76	Cuj	Perez	Nevares	Apoyo Economico	Ī	
77	Cuj	Ruiz	Julio Cesar	Apoyo Economico	]	
78	De Dios	De La Cruz	Natalia	Apoyo Economico	7	
79	Diaz	Cordova	Camilo	Apoyo Economico	]	
80	Diaz	Lopez	Leandra	Apoyo Economico	7	
81	Diaz	Perez	Aleja	Apoyo Economico	7	
82	Diaz	Perez	Camilo	Apoyo Economico		
83	Diaz	Perez	Gelacio	Apoyo Economico	ÒÙVŒŒ ØUÜTŒÔŒ ÞÁÒÙÁ	
84	Diaz	Salazar	Miguel Ignacio	Apoyo Economico	ÔUÞØÖÖÞÔŒŠÁŸÁ	
85	Diaz	Salazar	Silvia Patricia	Apoyo Economico	OEÚÒÕOEÖQÐÁQEŠÁQEÜV ÔWŠUÁ	¢ 600 000 00
86	Dominguez	Morales	Eduardo	Apoyo Economico	FGI ÁÖÓÁŠOZÁŠÒŸ ÁÖÓÁ	\$ 600,000.00
87	Dominguez	Mosqueda	Elgar	Apoyo Economico	- VÜŒĐÙÚŒÜÒÞÔŒŒŶÁ ·	EL MONTO
88	Dominguez	Romero	Josefa Aurea	Apoyo Economico		LE MONTO
89	Dominguez	Salvador	Roberto	Apoyo Economico	- OÞØUÜT OÐÔC3 ÞÁÚWÓŠÓÓOÐÁ -	OTORGADO
90	Dominguez	Uco	Dionicio Sebastian	Apoyo Economico	- ÖÒŠÁÒÙVŒÜUÁÖÒÁ - - VŒÓŒÙÔU -	
91	Dorantes	Rubio	Neri Lorena	Apoyo Economico	- VOECEDOO	A LA ASOCIACIÓN FUE
92	Duran	Maldonado	Ana Elizabeth	Apoyo Economico	Á	
93	Duran	Maldonado	Eloy	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
94	Duran	Maldonado	Eneida	Apoyo Economico	]	
95	Duran	Maldonado	Jose Del Carmen	Apoyo Economico	7	ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
96	Echavarria	Jimenez	Carmen	Apoyo Economico	_	
97	Echavarria	Mosqueda	Rogelio	Apoyo Economico	7	DEL CONVENIO FIRMADO
98	Escalante	Rodriguez	Oscar Manuel	Apoyo Economico	_	
99	Espinosa	Barradas	Esteban	Apoyo Economico	_	
100	Espinoza	Barradas	Marco Antonio	Apoyo Economico	]	
101	Fernandez	Mendez	Cutberto	Apoyo Economico	]	
102	Francisca	Uco	Hernandez	Apoyo Economico	]	
103	Gabriel	Paz	Ivan	Apoyo Economico	]	
104	Gabriel	Paz	Ivonne	Apoyo Economico		
105	Gabriel	Paz	Marco Aurelio	Apoyo Economico		
106	Gallegos	Bautista	Joel	Apoyo Economico	Ī	
107	Garcia	Ehuan	Armando	Apoyo Economico	Ī	
108	Garcia		Hipolito	Apoyo Economico	Ī	
109	Gonzalez	Azmitia	Francisco	Apoyo Economico	7	
110	Gonzalez	Gonzalez	Angla Mercedes	Apoyo Economico	7	
111	Gonzalez	Gonzalez	Maria Jose	Apoyo Economico	<u></u>	





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
112	Gonzalez	Gonzalez	Sergio Antonio	Apoyo Economico		
113	Gonzalez	Jorge	Alonso	Apoyo Economico		
114	Gonzalez	Reyes	Francy Beatriz	Apoyo Economico		
115	Gonzalez	Rodriguez	Mauricio	Apoyo Economico		
116	Gonzalez	Torres	Jose Luis	Apoyo Economico		
117	Gonzalez	Torres	Mercedes	Apoyo Economico		
118	Graillet	Aramburo	Ruben	Apoyo Economico		
119	Graillet	Belli	Edith	Apoyo Economico	]	
120	Graillet	Belli	Ivette	Apoyo Economico	ÒÙVŒÆ®UÜTŒÔŒ; ÞÁÒÙÁ	
121	Graillet	Belli	Ruben	Apoyo Economico	ÔUÞØÖÐÔÐÂÄÁ	
122	Guerrero	Romero	Rogelio	Apoyo Economico	OĐÔՌ֌ÁŒŠÁŒÜVÔWŠUÁ	¢ coo ooo oo
123	Guillermo	Lopez	Bertha	Apoyo Economico	F.G. ÁÖ,Ó,ÁŠQEÁŠ,ÓŸ,ÁÖ,Ó,Á,	\$ 600,000.00
124	Gutierres	Salazar	Melina	Apoyo Economico	VÜŒĐÙÚŒÜÒÞÔŒÆÝÁ	EL MONTO
125	Gutierrez	Alvarez	Domingo	Apoyo Economico		- ELIMONTO
126	Gutierrez	Alvarez	Sebastiana	Apoyo Economico	ΦØUÜT ŒÔŒ ÞÁÚWÓŠΦŒÁ	OTORGADO
127	Gutierrez	Avendaño	Andres	Apoyo Economico	Ö Ö ŠÁ Ö Ü V QEÐU Á Ö Ö Á	
128	Gutierrez	De La Cruz	Jose Alberto	Apoyo Economico	- VŒÓŒÙÔU	A LA ASOCIACIÓN FUE
129	Gutierrez	Marin	Isidoro	Apoyo Economico		]
130	Gutierrez	Salazar	Alix	Apoyo Economico	Á	DISTRIBUIDO POR ESTA DE
131	Gutierrez	Sanchez	Luis Javier	Apoyo Economico	] i	]
132	Guzman	Vargas	Felipe	Apoyo Economico	] i	ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
133	Hernandez	Artiaga	Everardo	Apoyo Economico	Ī i	]
134	Hernandez	Flores	Carmen	Apoyo Economico	Ī i	DEL CONVENIO FIRMADO
135	Hernandez	Jimenez	Carmen	Apoyo Economico	Ī i	]
136	Hernandez	Manjares	Joaquin	Apoyo Economico	Ī i	]
137	Hernandez	Morales	Rene Obdulio	Apoyo Economico		
138	Hernandez	Trinidad	Victor Manuel	Apoyo Economico		
139	Hernandez	Yan	Manuel	Apoyo Economico		
140	Herrera	Beltran	Petronilo	Apoyo Economico		
141	Icute	Sifuentes	Cesar	Apoyo Economico		
142	Jasso	Macossay	Arturo Alexander	Apoyo Economico	Ī	]
143	Jimenez	Morales	Jose Guillermo	Apoyo Economico	]	
144	Jimenez	Perez	Adolfo	Apoyo Economico	]	]
145	Jimenez	Rosado	Carmen	Apoyo Economico	7	
146	Jimenez	Vera	Francisco	Apoyo Economico	]	
147	Jimenez	Vera	Victoria	Apoyo Economico	]	]
148	Juarez	Martinez	Adan	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
149	Juarez	Torres	Alma Gloria	Apoyo Economico		
150	Lopez		David	Apoyo Economico		
151	Lopez	Mojarras	Juana	Apoyo Economico		
152	Lopez	Mondragon	Nancy	Apoyo Economico		
153	Lopez	Reyes	Trinidad	Apoyo Economico		
154	Luna	Jimenez	Carmen	Apoyo Economico		
155	Luna	Mendez	Arturo	Apoyo Economico		
156	Luna	Mendez	Jose Manuel	Apoyo Economico	ÒÙVŒÆŒUÜTŒÔŒ; ÞÁÒÙÁ	
157	Luna	Mosqueda	Luz	Apoyo Economico	ÔUÞØÖÖÞÔŒŠÁŸÁ	
158	Macosay	Scherrer	Enrique Jorge	Apoyo Economico	O EÚ Ò Õ O EÖ Q EÁQ EŠÁQ EÜ V Ô Ç V ŠU Á	
159	Magaña	España	Calixtro	Apoyo Economico	F.G. ÁÖÓÁŠŒÆŠÒŸÁÖÒÁ	¢ coo ooo oo
160	Maldonado	Febles	Elba	Apoyo Economico	VÜŒĐÙĆŒÔÞÔŒÆÝÁ	\$ 600,000.00
161	Mandujano	Manzanilla	Vals Fernando	Apoyo Economico		EL MONTO
162	Manjarrez	Balan	Sebastian	Apoyo Economico	□ ΦØUÜT ŒÔŒ ÞÁÚWÓŠΦŒÁ	
163	Manjarrez	Pool	Miguel	Apoyo Economico	Ö Ö SÁ Ó Ú V O EÐ U Á Ö Ó Á	OTORGADO
164	Martinez	Baños	Luz Del Alba	Apoyo Economico	- VŒÓŒÙÔU	]
165	Martinez	Montiel	Celestino	Apoyo Economico	Á	A LA ASOCIACIÓN FUE
166	Martinez	Montiel	Juan	Apoyo Economico	A	
167	May	Olan	Antonio	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
168	Mendez	Hernandez	Andres	Apoyo Economico		
169	Mendez	Hernandez	Candido	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
170	Mendez	Lopez	Alicia	Apoyo Economico		DEL 2011/E1110 EID141D0
171	Mendez	Vega	Maricela	Apoyo Economico		DEL CONVENIO FIRMADO
172	Mendoza	Benitez	Eustaquio	Apoyo Economico		
173	Mendoza	Benitez	Roman	Apoyo Economico		
174	Mercado	Limon	Amada Teresa	Apoyo Economico		
175	Moa	De La Cruz	Edelmira	Apoyo Economico		
176	Moa	De La Cruz	Gabriel	Apoyo Economico		
177	Moa	Gutierrez	Cinthia Gabriela	Apoyo Economico		
178	Morales	Barradas	Gustavo	Apoyo Economico		
179	Morales	Leon	Martha	Apoyo Economico		
180	Morales	Mercado	Ernesto	Apoyo Economico		
181	Morales	Mercado	lvet	Apoyo Economico	_	
182	Morales	Mercado	Xochitl	Apoyo Economico		
183	Moreno	Mendoza	Carmen	Apoyo Economico		
184	Moreno	Gutierrez	Juan Ramon	Apoyo Economico	_	
185	Moreno	Gutierrez	Valerio	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
186	Moreno	Hernandez	Jose Alfredo	Apoyo Economico		
187	Moreno	Jimenez	Carlos	Apoyo Economico		
188	Moreno	Mandujano	Carlos Andres	Apoyo Economico		
189	Moreno	Marin	Ciro	Apoyo Economico		
190	Moreno	Marin	Rafael	Apoyo Economico		
191	Mosqueda		Ada	Apoyo Economico		
192	Mosqueda	Ara	Calixto	Apoyo Economico		
193	Mosqueda	Diaz	Arnulfo	Apoyo Economico		
194	Mosqueda	Jimenez	Elso	Apoyo Economico	ÒÙVŒŒ ØUÜTŒŌŒ ÞÁÒÙÁ	
195	Mosqueda	Landero	Hurbelin	Apoyo Economico	ÔUÞØÖÒÞÔŒŠÁŸÁ	
196	Mosqueda	Lopez	Jovita	Apoyo Economico	CEÚ Ò Õ CEÓ CEÁC CÁ ÁCEÚ V Ô WŠU Á	¢ coo ooo oo
197	Mosqueda	Lopez	Lenin	Apoyo Economico	FGI ÁÖÓÁŠOZÁŠÒŸÁÖÓÁ	\$ 600,000.00
198	Mosqueda	Lopez	Roberto	Apoyo Economico	VÜŒĐÙŮŒŮŎÞÔŒÆÝÁ ·	EL MONTO
199	Mosqueda	Machin	Eugenia	Apoyo Economico	- CÔÔÔÙUÁŒŠŒÁ -	EL MONTO
200	Mosqueda	Machin	Isidora	Apoyo Economico	- OÞØUÜT CIÐCIÞÁÚWÓŠÓDCÁ - ÖÖŠÁÖÙVOTÐUÁÖÖÁ -	OTORGADO
201	Mosqueda	Mosqueda	Domingo	Apoyo Economico	- VOEÓOEÙÔU -	
202	Mosqueda	Que	Maria Cruz	Apoyo Economico	Valendoo	A LA ASOCIACIÓN FUE
203	Mosqueda	Ramirez	Odilio	Apoyo Economico	Á	
204	Mosqueda	Sanchez	Francisca	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
205	Mosqueda	Solorzano	Francisca	Apoyo Economico		
206	Mosqueda	Valenzuela	Dominga	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
207	Nieto	Nal	Guadalupe	Apoyo Economico		551 66111/51116 51514456
208	Obrador	Hernandez	Julio Cesar	Apoyo Economico		DEL CONVENIO FIRMADO
209	Osorio	Bolon	Carlos	Apoyo Economico		
210	Osorio	Perez	Otoniel	Apoyo Economico		
211	Ovando	Lopez	Marco Antonio	Apoyo Economico		
212	Palma	Perez	Maria Cayetana	Apoyo Economico		
213	Isidoro	Gutierrez	Marin	Apoyo Economico		
214	Paz	Perez	Rosa Elena	Apoyo Economico		
215	Perez	Martinez	Francisco	Apoyo Economico		
216	Perez	Paula	Policarpia	Apoyo Economico		
217	Perez	Jimenez	Elia Larisa	Apoyo Economico		
218	Perez	Montero	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		
219	Perez	Montero	Sebastian	Apoyo Economico	_	
220	Perez	Montero	Victor Manuel	Apoyo Economico	<u> </u>	
221	Perez	Mosqueda	Eunice	Apoyo Economico	]	
222	Perez	Suarez	Victor Manuel	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
223	Piña	Gomez	Guadalupe	Apoyo Economico		
224	Pureco	Garcia	Adolfo	Apoyo Economico		
225	Que	Luna	Alberto	Apoyo Economico		
226	Quiterio	Olan	Julio	Apoyo Economico		
227	Ramirez	Pliego	Daniel	Apoyo Economico		
228	Ramos	Morales	Jorge Luis	Apoyo Economico		
229	Ramos	Morales	Miguel	Apoyo Economico		
230	Reyes	Badillo	Trinidad	Apoyo Economico		
231	Reyes	Narvaes	Carmen	Apoyo Economico	ÒÙ VŒÁCÞØU ÜT ŒÔCJ ÞÁÒÙÁ	
232	Rivera	Vega	Jorge Miguel	Apoyo Economico	, ÔUÞØØÖÞÔŒŠÁŸÁ,	
233	Rodriguez	Cabrales	Jose Del Carmen	Apoyo Economico	A UŽVÝ ŽÝ ŽÍĐĚ ÁĐĚ ŽÍĐĚ ČÁ VĚUÁ	\$ 600,000.00
234	Rodriguez	Cabrales	Maria Lluvia	Apoyo Economico	FGI ÁÖÖÁSOFÁSÖŸÁÖÖÁ	\$ 600,000.00
235	Rodriguez	Hernandez	Diego	Apoyo Economico	VÜŒĐÙĆŒÜÒÞÔŒŒŶÁ	EL MONTO
236	Rodriguez	Hernandez	Maria De La Luz	Apoyo Economico	CEÔÔÒÙU ÁCEÁSCEÁ	
237	Rodriguez	Hernandez	Ramiro	Apoyo Economico	ŒØUÜTŒÔŒÞÁÚWÓŠÔŒÁ	OTORGADO
238	Rodriguez	Hernandez	Ranulfo	Apoyo Economico	ÖÒŠÁÒÙVŒÜUÁÖÒÁ	
239	Rodriguez	Hernandez	Raul	Apoyo Economico	VŒÓŒŨÔU	A LA ASOCIACIÓN FUE
240	Rodriguez	Hernandez	Urbino Misael	Apoyo Economico	Á	
241	Roldan	Ara	Beatriz Itzetl	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
242	Roldan	Ara	Jose Ismael	Apoyo Economico	].	
243	Romero	Ara	Maria Dolores	Apoyo Economico	].	ACUERDO A LAS NECESIDADES Y
244	Romero	Mosqueda	Carmen	Apoyo Economico		DEL CONVENUO FIRMADO
245	Romero	Mosqueda	Catalina	Apoyo Economico	<u> </u>	DEL CONVENIO FIRMADO
246	Romero	Mosqueda	Emelia	Apoyo Economico	<u> </u>	
247	Romero	Salazar	Cecilio	Apoyo Economico	_	
248	Romero	Uco	Saturnino	Apoyo Economico	_	
249	Rosado		Raul	Apoyo Economico	_	
250	Rosado	Ara	Celestino	Apoyo Economico	_	
251	Rosado	Bolon	Rigoberto	Apoyo Economico	_	
252	Rosado	Cabrera	Gabriel	Apoyo Economico	]	
253	Rosado	Cabrera	Maria Concepcion	Apoyo Economico	]	
254	Rosado	Hernandez	Jose Manuel	Apoyo Economico	]	_
255	Rosado	Hernandez	Rubisel	Apoyo Economico	]	
256	Rosado	Lopez	Federico	Apoyo Economico	]	_
257	Rosado	Lopez	Marilda	Apoyo Economico	]	_
	Rosado	Mosqueda	Raul	Apoyo Economico	]	_
259	Rosaldo	Quiterio	Belizario	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
260		Ara	Miguel	Apoyo Economico		
261	Ruiz	Ara	Pedro	Apoyo Economico	7	
262	Ruiz	Cancino	Leopoldo	Apoyo Economico	]	
263	Ruiz	Caraveo	Nelson	Apoyo Economico	]	
264	Ruiz	Caraveo	Tomas	Apoyo Economico		
265	Ruiz	Dominguez	Melvyn	Apoyo Economico		
266	Salazar	Laguna	Ondina	Apoyo Economico		
267	Salazar	Laguna	Oneyda	Apoyo Economico	ÒÙVOTÁOÞØUÜT OTÔC3 ÞÁÒÙÁ	
268	Salazar	Laguna	Oralia	Apoyo Economico	ÔUÞØÖÖÞÔŒŠÁŸÁ	
269	Salazar	Laguna	Osvelia	Apoyo Economico	OEÚ Ò O O O O O O O O O O O O O O O O O O	
270	Salazar	Salazar	Martha Elena	Apoyo Economico	FGI ÁÖÖÁŠOÐÁŠÖŸ ÁÖÖÁ	\$ 600,000,00
271	Sanches	Cordova	Rosalino	Apoyo Economico	VÜŒDÐÚÓÐÖÐÐÖÐÐÝÁ	\$ 600,000.00
272	Sanchez	Cano	Rosalino	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁŠOEÁ	EL MONTO
273	Sanchez	Cordova	Abraham	Apoyo Economico	O P ØU ÜŢ ŒĈŒ ÞÁÚWÓŠŒÔŒÁ	
274	Sanchez	Dominguez	Isaura Del Carmen	Apoyo Economico	ÖÒŠÁÒÙVŒŨUÁÖÒÁ	OTORGADO
275	Sanchez	Dominguez	Wilian	Apoyo Economico	VŒÓŒŨÔU [	
276	Sanchez	Morales	Rosa Isela	Apoyo Economico	,	A LA ASOCIACIÓN FUE
277	Sanchez	Panadero	Carlos Jorge.	Apoyo Economico	Á	
278	Silbano	Dominguez	Noemi	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
279	Silvano	Dominguez	Elmer	Apoyo Economico		
280	Silvano	Dominguez	Lorena	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS NECESIDADES
281	Silvano	Dominguez	Olivia	Apoyo Economico		V DEL CONVENIO EIDMANDO
282	Silvano	Gutierrez	Luciano	Apoyo Economico		Y DEL CONVENIO FIRMADO
283	Suarez	Juarez	Leticia Del Carmen	Apoyo Economico		
284	Suarez	Madariaga	Arturo	Apoyo Economico		
285	Terrazas	Hernandez	Idalia Maria	Apoyo Economico		
286	Torres	Garcia	Jesus	Apoyo Economico		
287	Torres	Rosales	Ana Maria	Apoyo Economico		
288	Torres	Sanchez	Josue	Apoyo Economico		
289	Trinidad	Sanchez	Pedro	Apoyo Economico	_	
290	Trinidad	Zetina	Adolfo	Apoyo Economico	_	
291	Uco	Balan	Edith	Apoyo Economico	_	
292	Uco	Balan	Guadalupe	Apoyo Economico		
293	Uco	Balan	Lucio	Apoyo Economico		
294	Uco	Balan	Maria Del Rosario	Apoyo Economico		
295	Uco	Guillermo	Landy Del Rocio	Apoyo Economico		
296	Uco	Hernandez	Bella Luz	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
297	Naranjo	Jimenez	Maria Remedio	Apoyo Economico		
298	Valderrama	Gomez	Mario	Apoyo Economico		
299	Valencia		Sergio	Apoyo Economico		
300	Valenzuela	Guillermo	Jose De Jesus	Apoyo Economico		
301	Valenzuela	Juarez	Carlos Alberto	Apoyo Economico		
302	Valenzuela	Juarez	Dora Leonela	Apoyo Economico		
303	Valenzuela	Juarez	Martha Del Carmen	Apoyo Economico		
304	Valenzuela	Juarez	Tito Livio	Apoyo Economico	ÒÙVŒÆQÞØUÜTŒÔC3ÞÁÒÙÁ	
305	Valenzuela	Nieto	Javier	Apoyo Economico		
306	Valenzuela	Ramirez	Mario	Apoyo Economico	OEÚ Ò Õ OEÖ CEÁCEŠÁCEÜV Ô WŠUÁ	
307	Valenzuela	Suarez	Joselito	Apoyo Economico	FGI ÁÖÖASOZÁSÖŸÁÖÖÁ	\$ 600,000.00
308	Vargas	Diaz	Avelino	Apoyo Economico	VÜŒDÙÚŒÜÒÞÔŒŒŸÁ	\$ 800,000.00
309	Vargas	Villatoro	Maria Nohemi	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁŠOEÁ	EL MONTO
310	Vega	De La Cruz	Leticia	Apoyo Economico	OÞØUÜTOÐÔO3, ÞÁÚWÓŠOÔOÐÁ	
311	Vega	Fernandez	Baltazar	Apoyo Economico	ÖÒŠÁÒÙVŒÖUÁÖÒÁ	OTORGADO
312	Vela	Ahuja	Miguel Angel	Apoyo Economico	VŒŒŒÛÔU	
313	Vera	Cruz	Antonio	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
314	Vera	Cruz	Fermin	Apoyo Economico	Á	
315	Vera	Cruz	Manuel	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO POR ESTA DE
316	Vera	Ramirez	Guadalupe	Apoyo Economico		
317	Villanueva	Celorio	Carlos Mario	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS NECESIDADES
318	Villanueva	Celorio	Francisco Javier	Apoyo Economico		V DEL CONNENIO FIRMADO
319	Villanueva	Celorio	Guadalupe Del Carmen	Apoyo Economico		Y DEL CONVENIO FIRMADO
320	Villanueva	Celorio	Jorge Antonio	Apoyo Economico		
321	Villanueva	Celorio	Lucia Del Pilar	Apoyo Economico		
322	Villanueva	Celorio	Manuel	Apoyo Economico		
323	Villanueva	Vilaboa	Franciso Javier	Apoyo Economico		
324	Villarreal	Garza	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		
325	Yan	Ara	Arnulfo	Apoyo Economico		
326	Yan	Que	Jose Angel	Apoyo Economico		
327	Zetina B	Allina	Vidaura	Apoyo Economico	]	
328	Zetina	Chan	Jose Del Carmen	Apoyo Economico	]	
329	Zetina	Mazo	Fernando	Apoyo Economico	_	
330	Zetina	Ruiz	Fernando	Apoyo Economico	_	
331	Zubieta	Ruiz	Jorge Raul	Apoyo Economico	]	
332	Zubieta	Valenzuela	Arsenio	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
1	Acosta	Mercado	Arqueles	Apoyo Economico		
2	Acosta	Que	Guadalupe	Apoyo Economico	1	
3	Adriano	Mora	Rafael	Apoyo Economico		
4	Aes	Mosqueda	Alvaro	Apoyo Economico		
5	Aes	Mosqueda	Cecilio	Apoyo Economico		
6	Aes	Mosqueda	Elide	Apoyo Economico		
7	Aguilar	Esquivel	Amado	Apoyo Economico		
8	Aguilar	Garcia	Alberta	Apoyo Economico	ÒÙ VO Á OP ØU ÜT O É Ô C3 ÞÁ ÒÙÁ	
9	Alvarez	Aguilar	Alejandra	Apoyo Economico	ÔU ÞØÖÖ ÞÔOÐŠÄ ÁÐÚ ÒÕ OÐÖÐÁ	
10	Alvarez	Aguilar	Alfonso	Apoyo Economico	ŢĊĠŖĸĠĊĠĸŖŖŖĸĸĊĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸĸ	
11	Alvarez	Cruz	Baltazar	Apoyo Economico	QQĄſÜŒĎŲŲŒĴĢÞŶŒŒŶÁ	\$ 150,000.00
12	Alvarez	Flores	Rodolfo	Apoyo Economico	" ŒÇÇÇÇÎNÎ YŒZÊÇÊĞ	\$ 130,000.00
13	Alvarez	Gomez	Pablo Baltazar	Apoyo Economico	œØŲÜTŒÔC;ÞÁÚWÓŠÓÔŒÄÖÒŠ	EL MONTO
14	Ara	Cabrera	Abelardo	Apoyo Economico	ÒÙVŒÖUÁÖÒÁVŒÓŒÙÔU	
15	Ara	Cabrera	Andrea Alicia	Apoyo Economico	Ţ	OTORGADO
16	Ara	Cabrera A	Ntonio Arturo	Apoyo Economico	† Á †	
17	Ara	Cabrera	Laura Del Carmen	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
18	Ara	Cabrera	Luis Enrique	Apoyo Economico		
19	Ara	Cabrera	Maria Luz	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO DE
20	Ara	Cabrera	Mercedes Guadalupe	Apoyo Economico		]
21	Ara	Cabrera	Olga Lilia	Apoyo Economico	1	ACUERDO A LAS
22	Ara	Cabrera	Rosa Irma	Apoyo Economico	1	NECESIDADES DE ESTA Y
23	Ara	Cabrera	Serafin	Apoyo Economico	1	NECESIDADES DE ESTA Y
24	Ara	Contreras	Sebastian	Apoyo Economico	1	DEL CONVENIO
25	Ara	Cuj	Carlos Alberto	Apoyo Economico	1	DEE CONVENIO
26	Ara	Rosado	Jose	Apoyo Economico	1	FIRMADO
27	Ara Salazar	Jovana	Cristel	Apoyo Economico	1	
28	Ara	Salazar	Luis Alejandro	Apoyo Economico	1	
29	Avila	Chan	Dany Leopoldo	Apoyo Economico	Ţ , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
30	Balan	Ara	Gloria	Apoyo Economico	1	
31	Balan	Ara	Lazaro	Apoyo Economico	1	
32	Balan	Ara	Ofelia	Apoyo Economico	1	
33	Balan	Luna	Lazaro	Apoyo Economico	†	1
34	Balan	Romero	Lucia	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
35	Balan	Yan	Carmen	Apoyo Economico		
36	Balan	Yan	Esmelin	Apoyo Economico	T	
37	Bautista	Calderon	Samuel	Apoyo Economico		
38	Bolon	Mosqueda	Maria Esther	Apoyo Economico		
39	Bolon	Mosqueda	Tomas	Apoyo Economico		
40	Borja	Carretero	Armando	Apoyo Economico		
41	Borja	Constantino	Carlos Alberto	Apoyo Economico		
42	Borja	Croda	Abril Atenea	Apoyo Economico	] ,, , , , , , , , , [	
43	Borja	Croda	Alfredo	Apoyo Economico	ŎŨVŒŒŒŎŮŰŢŒŶŒŢĖŶŨŨÁ	
44	Borja	Croda	Armando	Apoyo Economico	ŷĥÞ፟፟፟ቖፙĎÞÔøÞŘÁŘŰŦÓŨŒĎŒŲ	
45	Cabrera	Perez	Juan Eduardo	Apoyo Economico	OŠÁCTŲ ÔWŠŲ ÁFGI ÁÖ ÒÁŠCIÆŠÒŸ	\$ 150,000.00
46	Jimenez	Sainz	Victor F.	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞÔŒÆÝÁ	3 130,000.00
47	Cano	Hernandez	Eracio	Apoyo Economico	CEÔÔÒÙU ÁCHÁŠCHÁ	EL MONTO
48	Cano	Solis	Jose Manuel	Apoyo Economico	Φ ØUÜT ŒÔŒ ÞÁÚWÓŠỐŒÖÖŠ	
49	Cano	Trujillo	Lidia	Apoyo Economico	ÒÙ V O EÖ U Á Ö Ó Á V O EÓ O EÙ Ô U	OTORGADO
50	Caraveo	De Dios	Juan	Apoyo Economico	Ť , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	]
51	Cejas	Zetina	Francisco	Apoyo Economico	† A †	A LA ASOCIACIÓN FUE
52	Cervera	Magaña	Mario	Apoyo Economico	1	
53	Cervera	Magaña	Socorro	Apoyo Economico	1	DISTRIBUIDO DE
54	Cetina	Chan	Concepcion	Apoyo Economico	1	
55	Cetina	Chan	Demetrio Baldomero	Apoyo Economico	1	ACUERDO A LAS
56	Chan	Guillermo	Felicita	Apoyo Economico	1	NECECIDADES DE ESTA V
57	Chan	Jimenez	Jose Maria	Apoyo Economico	1	NECESIDADES DE ESTA Y
58	Contreras	Almeida	Lucia Marina	Apoyo Economico	1	DEL CONVENIO
59	Contreras	Diaz	Enger Trinidad	Apoyo Economico	1	DEL CONVENIO
60	Contreras	Romero	Josefa Del Carmen	Apoyo Economico	1	FIRMADO
61	Contreras	Romero	Oriana	Apoyo Economico	1	
62	Cordova	Falcon	Petronila	Apoyo Economico	1	
63	Cordova	Mendez	Ricardo	Apoyo Economico	7	
64	Cordova	Zacarias	Faustino	Apoyo Economico	1	]
65	Cordova	Zacarias	Felipa	Apoyo Economico	1	]
66	Cordova	Zacarias	Jose Jesus	Apoyo Economico	1	]
67	Cortes	Arzate	Raul Carlos	Apoyo Economico	1	
68	Cortes	Rosado	Nallely	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
69	Cortes	Villarreal	Raul Julio	Apoyo Economico		
70	Corzo	Aquino	Francisco	Apoyo Economico		
71	Corzo	Aquino	Leopoldo	Apoyo Economico		
72	Cruz	Hernandez	Gloria	Apoyo Economico		
73	Cuj	Chan	Lazaro	Apoyo Economico		
74	Cuj	Lainez	Alexsis Antonio	Apoyo Economico		
75	Cuj	Perez	Alfredo	Apoyo Economico		
76	Cuj	Perez	Nevares	Apoyo Economico		
77	Cuj	Ruiz	Julio Cesar	Apoyo Economico		
78	De Dios	De La Cruz	Natalia	Apoyo Economico		
79	Diaz	Cordova	Camilo	Apoyo Economico		\$ 150,000.00
80	Diaz	Lopez	Leandra	Apoyo Economico	ÒÙ VO TÁD ØU ÜT O TÔC3 ÞÁ ÒÙÁ	<b>¥ 130,000.00</b>
81	Diaz	Perez	Aleja	Apoyo Economico		EL MONTO
82	Diaz	Perez	Camilo	Apoyo Economico	OBÁCIEUV ÔWŠUÁFGI ÁÖÖÁSCIZÁSÖŸ	]
83	Diaz	Perez	Gelacio	Apoyo Economico	ÖÒÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞÔŒŒÄŸÁ	OTORGADO
84	Diaz	Salazar	Miguel Ignacio	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOZÁŠOZÁ	
85	Diaz	Salazar	Silvia Patricia	Apoyo Economico	DopØUÜTOEÔG3ÞÁÚWÓŠOÔOEÆÖÒŠ[	A LA ASOCIACIÓN FUE
86	Dominguez	Morales	Eduardo	Apoyo Economico	ÒÙVŒÜUÁÖÒÁVŒÓŒÙÔU [	
87	Dominguez	Mosqueda	Elgar	Apoyo Economico	_ [	DISTRIBUIDO DE
88	Dominguez	Romero	Josefa Aurea	Apoyo Economico	Ţ Á [	
89	Dominguez	Salvador	Roberto	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
90	Dominguez	Uco	Dionicio Sebastian	Apoyo Economico		NECECIDADES DE ESTA V
91	Dorantes	Rubio	Neri Lorena	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
92	Duran	Maldonado	Ana Elizabeth	Apoyo Economico		DEL CONVENIO FIRMADO
93	Duran	Maldonado	Eloy	Apoyo Economico		DEE CONVENIO I MINIADO
94	Duran	Maldonado	Eneida	Apoyo Economico	<u> </u>	
95	Duran	Maldonado	Jose Del Carmen	Apoyo Economico		
96	Echavarria	Jimenez	Carmen	Apoyo Economico		
97	Echavarria	Mosqueda	Rogelio	Apoyo Economico	]	
98	Escalante	Rodriguez	Oscar Manuel	Apoyo Economico	]	
99	Espinosa	Barradas	Esteban	Apoyo Economico	]	
100	Espinoza	Barradas	Marco Antonio	Apoyo Economico	<u> </u>	
101	Fernandez	Mendez	Cutberto	Apoyo Economico	]	
102	Francisca	Uco	Hernandez	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
103	Gabriel	Paz	Ivan	Apoyo Economico		
104	Gabriel	Paz	Ivonne	Apoyo Economico		
105	Gabriel	Paz	Marco Aurelio	Apoyo Economico		
106	Gallegos	Bautista	Joel	Apoyo Economico		
107	Garcia	Ehuan	Armando	Apoyo Economico		
108	Garcia		Hipolito	Apoyo Economico		
109	Gonzalez	Azmitia	Francisco	Apoyo Economico		
110	Gonzalez	Gonzalez	Angla Mercedes	Apoyo Economico	] [	
111	Gonzalez	Gonzalez	Maria Jose	Apoyo Economico	ÒÙVŒÆÇÞØUÜŢŒÔŒ,ÞÆÒÙÁ	
112	Gonzalez	Gonzalez	Sergio Antonio	Apoyo Economico	ÔŲ ÞØÖÖ ÞÔOЊÁ ÁÐÚ ÒÕ OÐÖÇÁ	
113	Gonzalez	Jorge	Alonso	Apoyo Economico	OBÁCHÜY ÔWĞUÁFGI ÁÖÖÁĞOHĞĞÖŸ	\$ 150,000.00
114	Gonzalez	Reyes	Francy Beatriz	Apoyo Economico	À ÂMD C CÚTC Ú CH CÁC CÁC CÁC CÁC CÁC CÁC CÁC CÁC CÁC	3 130,000.00
115	Gonzalez	Rodriguez	Mauricio	Apoyo Economico	OĐÔÔÒU ÁORĂ	EL MONTO
116	Gonzalez	Torres	Jose Luis	Apoyo Economico	œØUÜTŒÔŒ ÞÁÚWÓŠ®ŒÖÒŠ	
117	Gonzalez	Torres	Mercedes	Apoyo Economico	ÒÙ V CƯỚU Á GÓÁ V CƯỚC ĐẦU CHÍ CHỊ VỊ THỊ VỊ	OTORGADO
118	Graillet	Aramburo	Ruben	Apoyo Economico	<u> </u>	
119	Graillet	Belli	Edith	Apoyo Economico	Á	A LA ASOCIACIÓN FUE
120	Graillet	Belli	Ivette	Apoyo Economico		
121	Graillet	Belli	Ruben	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO DE
122	Guerrero	Romero	Rogelio	Apoyo Economico		]
123	Guillermo	Lopez	Bertha	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
124	Gutierres	Salazar	Melina	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
125	Gutierrez	Alvarez	Domingo	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
126	Gutierrez	Alvarez	Sebastiana	Apoyo Economico		DEL CONVENIO
127	Gutierrez	Avendaño	Andres	Apoyo Economico		DEE CONVENTIO
128	Gutierrez	De La Cruz	Jose Alberto	Apoyo Economico		FIRMADO
129	Gutierrez	Marin	Isidoro	Apoyo Economico		
130	Gutierrez	Salazar	Alix	Apoyo Economico		
131	Gutierrez	Sanchez	Luis Javier	Apoyo Economico		
132	Guzman	Vargas	Felipe	Apoyo Economico		
133	Hernandez	Artiaga	Everardo	Apoyo Economico	]	
134	Hernandez	Flores	Carmen	Apoyo Economico	T	
135	Hernandez	Jimenez	Carmen	Apoyo Economico	] [	] [
136	Hernandez	Manjares	Joaquin	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
137	Hernandez	Morales	Rene Obdulio	Apoyo Economico		
138	Hernandez	Trinidad	Victor Manuel	Apoyo Economico		
139	Hernandez	Yan	Manuel	Apoyo Economico		
140	Herrera	Beltran	Petronilo	Apoyo Economico		
141	Icute	Sifuentes	Cesar	Apoyo Economico		
142	Jasso	Macossay	Arturo Alexander	Apoyo Economico		
143	Jimenez	Morales	Jose Guillermo	Apoyo Economico		
144	Jimenez	Perez	Adolfo	Apoyo Economico		
145	Jimenez	Rosado	Carmen	Apoyo Economico	ÒÙVO FÁDE ØUÜT O FÔCI ÞÁ ÒÙÁ	
146	Jimenez	Vera	Francisco	Apoyo Economico	ÔU ÞØÖÖÞÔQŒÁŸÁŒÚÒՌ֌Á	
147	Jimenez	Vera	Victoria	Apoyo Economico	OBŠÁDEÚV ÔWŠUÁFGIÁÖÒÁŠOFÁŠÒŸ	\$ 150,000.00
148	Juarez	Martinez	Adan	Apoyo Economico	ÖÒÁ/ÜŒÞÙÚŒÜÒÞÔŒÆÝÁ	3 130,000.00
149	Juarez	Torres	Alma Gloria	Apoyo Economico	Ü GEĞĞĞĞÜÜ ÂĞEĞĞ	EL MONTO
150	Lopez		David	Apoyo Economico	Ţ œvańú⊥ œgœï Þánnòşæjœægoòş	
151	Lopez	Mojarras	Juana	Apoyo Economico	ÒÙVŒÜUÁÖÒÁVŒÓŒÙÔU	OTORGADO
152	Lopez	Mondragon	Nancy	Apoyo Economico	[	
153	Lopez	Reyes	Trinidad	Apoyo Economico	† Á †	A LA ASOCIACIÓN FUE
154	Luna	Jimenez	Carmen	Apoyo Economico		
155	Luna	Mendez	Arturo	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO DE
156	Luna	Mendez	Jose Manuel	Apoyo Economico		
157	Luna	Mosqueda	Luz	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
158	Macosay	Scherrer	Enrique Jorge	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
159	Magaña	España	Calixtro	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
160	Maldonado	Febles	Elba	Apoyo Economico		DEL CONVENIO FIRMADO
161	Mandujano	Manzanilla	Vals Fernando	Apoyo Economico		DEE CONVENIO I INVIADO
162	Manjarrez	Balan	Sebastian	Apoyo Economico		
163	Manjarrez	Pool	Miguel	Apoyo Economico		
164	Martinez	Baños	Luz Del Alba	Apoyo Economico		
165	Martinez	Montiel	Celestino	Apoyo Economico	]	
166	Martinez	Montiel	Juan	Apoyo Economico	]	
167	May	Olan	Antonio	Apoyo Economico	]	
168	Mendez	Hernandez	Andres	Apoyo Economico	1	
169	Mendez	Hernandez	Candido	Apoyo Economico	Ţ	]
170	Mendez	Lopez	Alicia	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
171 N	Mendez	Vega	Maricela	Apoyo Economico		
172 N	Mendoza	Benitez	Eustaquio	Apoyo Economico		
173 N	Mendoza	Benitez	Roman	Apoyo Economico		
174 N	Mercado	Limon	Amada Teresa	Apoyo Economico		
175 N	Moa	De La Cruz	Edelmira	Apoyo Economico		
176 N	Moa	De La Cruz	Gabriel	Apoyo Economico		]
177 N	Moa	Gutierrez	Cinthia Gabriela	Apoyo Economico		
178 N	Morales	Barradas	Gustavo	Apoyo Economico	OÙVŒŒQUÜŢŒÔŒÞÁOÙÁ	
179 N	Morales	Leon	Martha	Apoyo Economico		
180 N	Morales	Mercado	Ernesto	Apoyo Economico		
181 N	Morales	Mercado	lvet	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞÔŒŒÁÁ	\$ 150,000.00
182 N	Morales	Mercado	Xochitl	Apoyo Economico	OBÔÔÙUÁŒŠŒÁ	3 130,000.00
183 N	Moreno	Mendoza	Carmen	Apoyo Economico	→ OÞØUÜT ŒĴŒJÞÁÚWÓŠŒĴŒĴÒŠ → ÒÙVŒĴUÁÖÒÁÆŒĴŒŨÔU	EL MONTO
184 N	Moreno	Gutierrez	Juan Ramon	Apoyo Economico		]
185 N	Moreno	Gutierrez	Valerio	Apoyo Economico	Á	OTORGADO
186 N	Moreno	Hernandez	Jose Alfredo	Apoyo Economico		
187 N	Moreno	Jimenez	Carlos	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
188 N	Moreno	Mandujano	Carlos Andres	Apoyo Economico		
189 N	Moreno	Marin	Ciro	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO DE
190 N	Moreno	Marin	Rafael	Apoyo Economico		
191 M	Mosqueda		Ada	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
192 N	Mosqueda	Ara	Calixto	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
193 N	Mosqueda	Diaz	Arnulfo	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA T
194 N	Mosqueda	Jimenez	Elso	Apoyo Economico		DEL CONVENIO
195 N	Mosqueda	Landero	Hurbelin	Apoyo Economico		
196 N	Mosqueda	Lopez	Jovita	Apoyo Economico		FIRMADO
197 N	Mosqueda	Lopez	Lenin	Apoyo Economico		
198 N	Mosqueda	Lopez	Roberto	Apoyo Economico	<u>]</u>	
199 N	Mosqueda	Machin	Eugenia	Apoyo Economico	<u> </u>	
200 N	Mosqueda	Machin	Isidora	Apoyo Economico	<u> </u>	
201 N	Mosqueda	Mosqueda	Domingo	Apoyo Economico	<u> </u>	
202 N	Mosqueda	Que	Maria Cruz	Apoyo Economico		
203 N	Mosqueda	Ramirez	Odilio	Apoyo Economico		
204 N	Mosqueda	Sanchez	Francisca	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
205	Mosqueda	Solorzano	Francisca	Apoyo Economico		
206	Mosqueda	Valenzuela	Dominga	Apoyo Economico		
207	Nieto	Nal	Guadalupe	Apoyo Economico		
208	Obrador	Hernandez	Julio Cesar	Apoyo Economico		
209	Osorio	Bolon	Carlos	Apoyo Economico		
210	Osorio	Perez	Otoniel	Apoyo Economico		
211	Ovando	Lopez	Marco Antonio	Apoyo Economico		
212	Palma	Perez	Maria Cayetana	Apoyo Economico		
213	Isidoro	Gutierrez	Marin	Apoyo Economico	ÒÙVŒŒDŒUÜTŒÔŒÞÁÒÙÁ	
214	Paz	Perez	Rosa Elena	Apoyo Economico		
215	Perez	Martinez	Francisco	Apoyo Economico		\$ 150,000.00
216	Perez	Paula	Policarpia	Apoyo Economico	Ö ÖÁ VÜ CIÐ Ù Ú CIÐ Ö Þ Ó COZÁÝ Á CIÐ Ó Ö Ù U Á CIÆ ŠCIÁ	3 130,000.00
217	Perez	Jimenez	Elia Larisa	Apoyo Economico	QDOUU ALASUA QDUUT QBOQD ÞÁÚWÓŠQÕQÆÖÒŠ	EL MONTO
218	Perez	Montero	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		]
219	Perez	Montero	Sebastian	Apoyo Economico		OTORGADO
220	Perez	Montero	Victor Manuel	Apoyo Economico	Á	
221	Perez	Mosqueda	Eunice	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
222	Perez	Suarez	Victor Manuel	Apoyo Economico		
223	Piña	Gomez	Guadalupe	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO DE
224	Pureco	Garcia	Adolfo	Apoyo Economico		
225	Que	Luna	Alberto	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
226	Quiterio	Olan	Julio	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
227	Ramirez	Pliego	Daniel	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
228	Ramos	Morales	Jorge Luis	Apoyo Economico		DEL CONVENIO
229	Ramos	Morales	Miguel	Apoyo Economico		DEE CONVENIO
230	Reyes	Badillo	Trinidad	Apoyo Economico		FIRMADO
231	Reyes	Narvaes	Carmen	Apoyo Economico		]
232	Rivera	Vega	Jorge Miguel	Apoyo Economico		
233	Rodriguez	Cabrales	Jose Del Carmen	Apoyo Economico	]	
234	Rodriguez	Cabrales	Maria Lluvia	Apoyo Economico	]	
235	Rodriguez	Hernandez	Diego	Apoyo Economico	]	
236	Rodriguez	Hernandez	Maria De La Luz	Apoyo Economico	1	
237	Rodriguez	Hernandez	Ramiro	Apoyo Economico	]	
238	Rodriguez	Hernandez	Ranulfo	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
239	Rodriguez	Hernandez	Raul	Apoyo Economico		
240	Rodriguez	Hernandez	Urbino Misael	Apoyo Economico		]
241	Roldan	Ara	Beatriz Itzetl	Apoyo Economico		
242	Roldan	Ara	Jose Ismael	Apoyo Economico		
243	Romero	Ara	Maria Dolores	Apoyo Economico		
244	Romero	Mosqueda	Carmen	Apoyo Economico		
245	Romero	Mosqueda	Catalina	Apoyo Economico		
246	Romero	Mosqueda	Emelia	Apoyo Economico	ÒÙVOĐÁOÞØUÜT OTÔC3 ÞÁÒÙÁ	
247	Romero	Salazar	Cecilio	Apoyo Economico	ÔU ÞØÖÖ ÞÔOЊÁ ÁÐÚ ÒÕ ŒÖ ŒÁ	
248	Romero	Uco	Saturnino	Apoyo Economico	OBÁCEÜV ÔWŠUÁFGI ÁÖÖÁŠCEÁŠÖŸ	
249	Rosado		Raul	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÐÙÚŒÜÒÞÔŒÆÝÁ	\$ 150,000.00
250	Rosado	Ara	Celestino	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEŠCEÁ	<b>¥ 130,000.00</b>
251	Rosado	Bolon	Rigoberto	Apoyo Economico	OP ØU ÜT OFÔCI ÞÁÚ WÓ ŠÓ OFÁÖ ÒŠ	EL MONTO
252	Rosado	Cabrera	Gabriel	Apoyo Economico		
253	Rosado	Cabrera	Maria Concepcion	Apoyo Economico		OTORGADO
254	Rosado	Hernandez	Jose Manuel	Apoyo Economico	Á	
255	Rosado	Hernandez	Rubisel	Apoyo Economico		A LA ASOCIACIÓN FUE
256	Rosado	Lopez	Federico	Apoyo Economico		
257	Rosado	Lopez	Marilda	Apoyo Economico		DISTRIBUIDO DE
258	Rosado	Mosqueda	Raul	Apoyo Economico		A CUEDDO A LAC
259	Rosaldo	Quiterio	Belizario	Apoyo Economico		ACUERDO A LAS
260	Ruiz	Ara	Miguel	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA Y
261	Ruiz	Ara	Pedro	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA I
262	Ruiz	Cancino	Leopoldo	Apoyo Economico		DEL CONVENIO
263	Ruiz	Caraveo	Nelson	Apoyo Economico		
264	Ruiz	Caraveo	Tomas	Apoyo Economico		FIRMADO
265	Ruiz	Dominguez	Melvyn	Apoyo Economico		
266	Salazar	Laguna	Ondina	Apoyo Economico	<u> </u>	
267	Salazar	Laguna	Oneyda	Apoyo Economico	<u> </u>	
268	Salazar	Laguna	Oralia	Apoyo Economico	1	
269	Salazar	Laguna	Osvelia	Apoyo Economico		
270	Salazar	Salazar	Martha Elena	Apoyo Economico		
271	Sanches	Cordova	Rosalino	Apoyo Economico	]	]
272	Sanchez	Cano	Rosalino	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO		MONTO DEL
273	Sanchez	Cordova	Abraham	Apoyo Economico		
274	Sanchez	Dominguez	Isaura Del Carmen	Apoyo Economico		
275	Sanchez	Dominguez	Wilian	Apoyo Economico		
276	Sanchez	Morales	Rosa Isela	Apoyo Economico		
277	Sanchez	Panadero	Carlos Jorge.	Apoyo Economico	ÒÙ VŒÁ ÞÁ ÒÙ ÜŢŒÔÇ3 ÞÁ ÒÙÁ	
278	Silbano	Dominguez	Noemi	Apoyo Economico	ÔÙ Þ ፟፟፟	
279	Silvano	Dominguez	Elmer	Apoyo Economico	OŠÁQĘŰ V ÔWŠŲ ÆGI ĄÖÒĄŠŒĘŠÒŸ	
280	Silvano	Dominguez	Lorena	Apoyo Economico	ÖÖÁVÜŒÐÙÚŒÜÖÞÔŒÆŶÁ	
281	Silvano	Dominguez	Olivia	Apoyo Economico	QĐÔÔÙU ÁQBÁSQBÁ	
282	Silvano	Gutierrez	Luciano	Apoyo Economico	@ ØUÜT ŒÔŒ ÞÁÚWÓŠ®ŒÃÖÒŠ	
283	Suarez	Juarez	Leticia Del Carmen	Apoyo Economico	ÒÙ V QIÐU Á Ö Ó Á V QIÐ QIÐ ÔU	\$ 150,0
284	Suarez	Madariaga	Arturo	Apoyo Economico	]	- 3 150,0
285	Terrazas	Hernandez	Idalia Maria	Apoyo Economico	Á	EL MO
286	Torres	Garcia	Jesus	Apoyo Economico	Ţ	
287	Torres	Rosales	Ana Maria	Apoyo Economico	1	OTORG
288	Torres	Sanchez	Josue	Apoyo Economico		
289	Trinidad	Sanchez	Pedro	Apoyo Economico		A LA ASOCIA
290	Trinidad	Zetina	Adolfo	Apoyo Economico		
291	Uco	Balan	Edith	Apoyo Economico		DISTRIBU
292	Uco	Balan	Guadalupe	Apoyo Economico		]
293	Uco	Balan	Lucio	Apoyo Economico		ACUERDO
294	Uco	Balan	Maria Del Rosario	Apoyo Economico		NECECIDADE
295	Uco	Guillermo	Landy Del Rocio	Apoyo Economico		NECESIDADES
296	Uco	Hernandez	Bella Luz	Apoyo Economico	]	DEL CONVENI
297	Naranjo	Jimenez	Maria Remedio	Apoyo Economico	]	- DEE CONVENI
298	Valderrama	Gomez	Mario	Apoyo Economico	]	]
299	Valencia		Sergio	Apoyo Economico	]	]
300	Valenzuela	Guillermo	Jose De Jesus	Apoyo Economico	Ţ	1
301	Valenzuela	Juarez	Carlos Alberto	Apoyo Economico	1	1
302	Valenzuela	Juarez	Dora Leonela	Apoyo Economico	1	1
303	Valenzuela	Juarez	Martha Del Carmen	Apoyo Economico	1	1
304	Valenzuela	Juarez	Tito Livio	Apoyo Economico	Ţ	]
305	Valenzuela	Nieto	Javier	Apoyo Economico	1	1
306	Valenzuela	Ramirez	Mario	Apoyo Economico		





NO.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	BENEFICIO	DIRECCION	MONTO DEL BENEFICIO
307	Valenzuela	Suarez	Joselito	Apoyo Economico		
308	Vargas	Diaz	Avelino	Apoyo Economico		
309	Vargas	Villatoro	Maria Nohemi	Apoyo Economico		
310	Vega	De La Cruz	Leticia	Apoyo Economico		
311	Vega	Fernandez	Baltazar	Apoyo Economico		
312	Vela	Ahuja	Miguel Angel	Apoyo Economico		\$ 150,000.00
313	Vera	Cruz	Antonio	Apoyo Economico	ÒÙVO ĐÁ ĐƯƯ TO ĐÔC CHÂ ĐÀ ĐÌÁ	
314	Vera	Cruz	Fermin	Apoyo Economico	ÔU ÞØÖÖ ÞÔOЊÁŸÁÐÐ ÒÕÐÖÐÁ	EL MONTO
315	Vera	Cruz	Manuel	Apoyo Economico	OBŠÁDEŮV ÔVVŠUÁFGIÁÖÖÁŠOZÁŠÖŸ	OTORGADO
316	Vera	Ramirez	Guadalupe	Apoyo Economico	ÖÖÁ/ÜŒÞÙÚŒÜÒÞÔŒŒŸÁ	OTORGADO
317	Villanueva	Celorio	Carlos Mario	Apoyo Economico	OEÔÔÒÙU ÁOEÁŠOEÁ	A LA ASOCIACIÓN FUE
318	Villanueva	Celorio	Francisco Javier	Apoyo Economico	DOPOUÜT OEÔCIÞÁÚWÓŠOÓOÆÖÒŠ [	A LA ASSCIACION I SE
319	Villanueva	Celorio	Guadalupe Del Carmen	Apoyo Economico	DÙVŒU ÁÖ ÒÁ ŒĐŒU ÔU [	DISTRIBUIDO DE
320	Villanueva	Celorio	Jorge Antonio	Apoyo Economico		
321	Villanueva	Celorio	Lucia Del Pilar	Apoyo Economico	Α [	ACUERDO A LAS
322	Villanueva	Celorio	Manuel	Apoyo Economico		
323	Villanueva	Vilaboa	Franciso Javier	Apoyo Economico		NECESIDADES DE ESTA
324	Villarreal	Garza	Maria Del Carmen	Apoyo Economico		
325	Yan	Ara	Arnulfo	Apoyo Economico		DEL Y CONVENIO
326	Yan	Que	Jose Angel	Apoyo Economico		FIRMARO
327	Zetina B	Allina	Vidaura	Apoyo Economico	∐ [	FIRMADO
328	Zetina	Chan	Jose Del Carmen	Apoyo Economico		
329	Zetina	Mazo	Fernando	Apoyo Economico		
330	Zetina	Ruiz	Fernando	Apoyo Economico		
331	Zubieta	Ruiz	Jorge Raul	Apoyo Economico		
332	Zubieta	Valenzuela	Arsenio	Apoyo Economico		